



EL MANUSCRITO de Mostoles

TRANSCRIPCIÓN

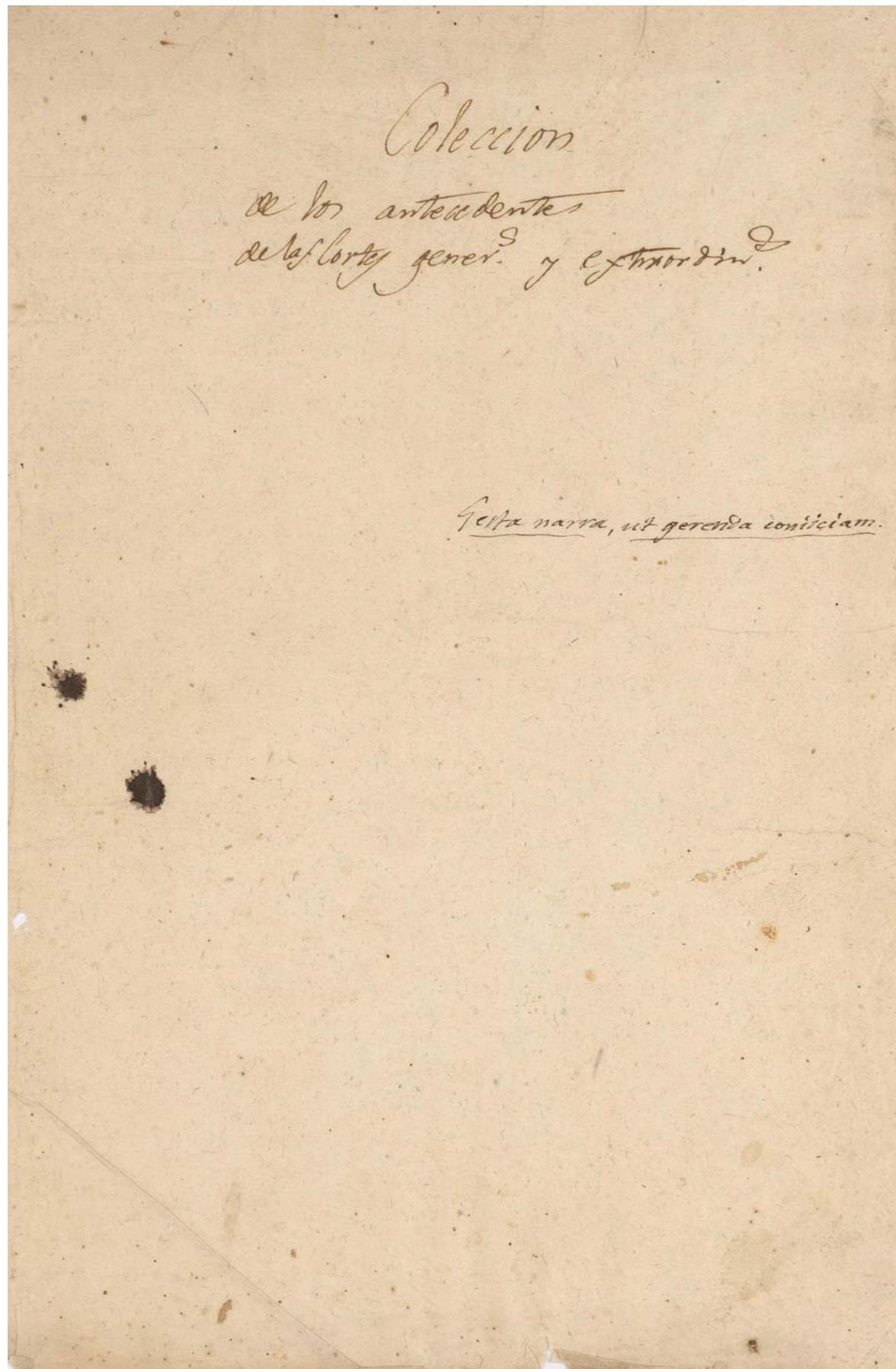
Subdirección General de Archivos y Gestión Documental
Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El llamado “Manuscrito de Móstoles” es uno de los cincuenta y nueve documentos integrantes de la “Colección Francisco de Laborda”. Se trata de un borrador redactado a principios del siglo XIX en el que su autor describe las actuaciones realizadas desde mayo de 1808 hasta septiembre de 1810 que dieron lugar a la convocatoria de las Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz.

Se han utilizado para la transcripción de este documento las “Normas de transcripción dadas por la Comisión Internacional de Diplomática”, complementadas, en algunos aspectos, por la “Normativa de Transcripción Paleográfica del Archivo Histórico Diocesano de San Sebastián”. De acuerdo con ellas, se han utilizado las siguientes normas:

- Se ha respetado la ortografía del texto, por si esto puede proporcionar información válida para distintos especialistas (paleógrafos, filólogos, etc.). Se ha considerado que esto puede resultar de especial importancia en el caso de este manuscrito, cuya autoría es atribuida.
- Las normas indican que se siga el sistema actual en el uso de los signos de puntuación. Sin embargo, dado que es un borrador de principios del siglo XIX que conserva la puntuación original con que el autor lo redactó, se ha optado por respetar los signos de puntuación originales, por si ello pudiera proporcionar información válida para distintos especialistas.
- Las normas indican que se siga el sistema actual en el uso de mayúsculas/minúsculas. No obstante, dado que se trata de un borrador de principios del siglo XIX que mantiene las mayúsculas/minúsculas originales con que el autor lo redactó, se ha optado por respetar la grafía original, por si ello pudiera proporcionar información válida para distintos especialistas.
- Se ha seguido el sistema actual de acentuación de palabras.
- Se han desarrollado todas las abreviaturas, escribiéndose con todas sus letras. Dado que no se quiere hacer un estudio de dichas abreviaturas, no se han subrayado las letras omitidas.
- La transcripción del texto se ha hecho a línea tirada, ya que no se ha considerado necesario llevar cuenta de los renglones transcritos.
- El final de cada uno de los folios se ha indicado con un paréntesis en el que se ha incluido una barra doble, el número de folio y la indicación de si es el recto o el vuelto. Ejemplo: (//1r), (//2v). Para mayor claridad en la lectura del documento, esta indicación se ha hecho en negrita y color azul.
- Se ha seguido el criterio actual en la separación de palabras, a no ser que formen una contracción, uniendo las letras o sílabas de las palabras que lo necesiten y separando las que vayan unidas incorrectamente.
- Se ha respetado el uso de “i” / “y” y de “c” / “q”.
- Las incidencias del propio texto que pudieran ser interpretadas como incoherencia por el lector se han indicado con (*sic*) en letra de menor tamaño.
- Cuando no ha sido posible leer unas determinadas letras, se ha indicado con (*ilegible*) en letra de menor tamaño.
- Cuando existe una parte o un texto tachado por el autor, se ha indicado, en letra de menor tamaño, con (*tachado*: y la transcripción en cursiva si fuera posible transcribir el texto tachado).
- Cuando hay un signo o imagen intercalada en el texto, se ha indicado, en letra de menor tamaño, con (*signo...*).
- Cuando existen notas escritas al margen por el autor, que han sido añadidas por omisión o figura señalado - mediante algún número, letra o signo- el lugar correspondiente que debieran ocupar en el texto, se han incluido en éste, en letra de menor tamaño. Ejemplo: (*al margen: tantos y tan*).
- Las letras, sílabas o palabras escritas entre renglones, se han transcribe entre corchetes angulares < > .
- Cuando hay alguna letra, sílaba, palabra o palabras que no se ven por manchas o deterioro del soporte, pero se pueden deducir por el contexto, se ha incluido la lectura que se ha creído conveniente entre corchetes [].
- Si se tienen dudas sobre la palabra transcrita, bien por el empleo de una abreviatura inusual o por la presencia de una palabra extraña, se ha añadido un signo de interrogación entre paréntesis tras la lectura (?).
- Finalmente, las notas explicativas o aclaratorias del transcriptor se han indicado en notas a pie de página y en color azul.

Madrid, 2 de julio de 2012.



Colección
de los antecedentes
de las Cortes generales y extraordinarias

Gesta narra, ut gerenda coniiciam (//carpetilla recto)

Al final

La celebración de las Cortes genera-
les y extraordinarias forma una de las
épocas más notables de la historia
de España. Si la presencia de este ho-
ceo disminuye ^{alguno de} para nosotros su
importancia, los vecindarios le darán
todo su valor, quando ^{lo contemplen}
~~de lejos~~ en su verdadera magnitud.
Desnudada ya por tanto tiempo la
institución de Cortes: no teniendo para
~~restauración~~ ^{otro modelo q.} las antiguas,
cuya única alma y fuerza era la
voluntad del monarca: quando no
había tesoro con q. rifagar a sus
gastos, ni caí terreno donde pasejar
se celebrasen: quando se agolpaban la
desgracia y reveres de las armas, q.
el tirano redoblaban su poder p. amqui-
larnos, y hasta los elementos precie-
ron conjinarse contra una libertad
en medio del ~~humano~~ ^{humano} ~~liberto~~, pote-
cerse convocar un Congreso nuevo y verdado
raul nacional, q. y sea spci intitulado
en todos los países como uno de los ma-
yores fenómenos políticos, q. el pa-
ís de la libertad, q. la de las Cortes
y la ~~de la~~ ^{dispensación de las} provincias
pistando: quando
Faltan: q.
Faltan, y tan graves ~~males~~ ^{distri-}
culos

(tachado: Al lec

La celebración de nuestras Cortes generales y extraordinarias forma una de las épocas más notables de la historia de España. Si la presencia de este suceso disminuye para *<alguno de>* nosotros su importancia, los venideros le darán todo su valor, quando (*tachado: se les presente*) *<lo contemplen desde lejos>* en su verdadera magnitud. Desusada ya por tanto tiempo la institución de Cortes (*tachado: .*): no teniendo para su (*tachado: renovación*) *<restauración>* otro modelo que las antiguas, cuya única alma y fuerza era la voluntad del monarca: quando ni había tesoro con que sufragar a sus gastos, ni casi terreno donde (*tachado: poderse*) se celebrasen (*tachado: .*): quando se agolpaban las desgracias y reveses de las armas, (*signo de llamada a anotación marginal*) (*al margen¹: y las tachado: rebelión de nuestras*) *<disensiones de las>* provincias distantes (*tachado: .*): quando) (*tachado: y*) el tirano redoblaba su poder para aniquilarnos, (*signo de llamada a anotación marginal*) y hasta los elementos parecieron conspirarse contra nuestra libertad: en medio de (*signo de llamada a anotación marginal*) (*al margen²: tantos y tan graves tachado: inconvenientes*) (*tachado: borrasca tan deshecha*), poderse convocar un Congreso nuevo y verdaderamente nacional, es y será siempre mirado en todos los siglos como uno de los mayores fenómenos políticos, que al paso

¹ Nota del transcriptor: esta anotación marginal comprende desde “y las” hasta “quando” e incluye, dentro de ella, un texto tachado y un texto intercalado entre líneas.

² Nota del transcriptor: esta anotación marginal comprende desde "tantos y" hasta "obstáculos" e incluye, dentro de ella, un texto tachado.

inmortaliza la constancia del pueblo español, constituye la quarta época <verdadera> de su historia. Época (tachado: tanto) <mucho> más famosa (tachado: .) que las de los Romanos, Godos y Árabes; pues no contentos aora con padecer indomables <como siempre> los desastres con que nos abrumó un falso amigo, hizimos frente a su astuta política, abriéndonos por nuestras manos <esta tenda de prosperidad> q. la indolecia de los reyes y la ambición de los privados nos habían obstruido. Los afanes patrióticos del Congreso quedan consignados para su perpetua gloria en la sabia Constitución de la monarquía, en la colección de sus decretos y órdenes, y sobre todo en el Diario de sus actas y discusiones. Mas como vino esto a suceder, aunque dificultades hubo q. superar, por q. medios pudo verificarse esta reunión tan beneficiosa, caso es q. naturalmente debe excitar el deseo de los venideros, q. lo q. nosotros q. lo q. manifestantes p. la revolución de 1808 quanto baste para ilustración de lo que es el objeto de este escrito. El cual (tachado: precedida de) Y una relación sucinta (tachado: .) (tachado: ilegible) <fundada en> ellos y en otros datos ciertos, pero no publicados. Lo qual Trabajo que puede considerarse como <un> preliminar del Diario de Cortes, y una justificación de ellas y del modo de celebrar sus sesiones. (//1v)

Gando Sambo. lugar a q. hechos y ademas q. la mod. q. han podido llegar a imaginar; q. tocaron solo q. las otras cosas q. suelen a una gloriosa relación del 1808. q. lo q. se p. i. trad. de lo q. es el objeto de este escrito. El cual

que inmortaliza la constancia del pueblo español, constituye la quarta época <verdadera> de su historia. Época (tachado: tanto) <mucho> más famosa (tachado: .) que las de los Romanos, Godos y Árabes; pues no contentos aora con padecer indomables <como siempre> los desastres con que nos abrumó un falso amigo, hizimos frente a su astuta política, abriéndonos por nuestras manos (tachado: ilegible) la senda de prosperidad que la indolecia de los reyes y la ambición de los privados nos habían obstruido. Los afanes patrióticos del Congreso quedan consignados para su perpetua gloria en la sabia Constitución de la monarquía, en la colección de sus decretos y órdenes, y sobre todo en el Diario de sus actas y discusiones. Mas como vino esto a suceder, (tachado: com) qué dificultades hubo que superar, por qué medios pudo verificarse esta reunión tan beneficiosa, esto es lo que naturalmente debe excitar el deseo de los venideros, y lo que nosotros que (tachado: lo presenciamos) <fuimos testigos> debemos manifestarles para su satisfacción y aún enseñanza. (tachado: pre) <presente> colección de todos los antecedentes de (tachado: nuestras) las Cortes (signo de llamada a anotación marginal) (al margen: actuales) que andan dispersos y a riesgo de que perezca su memoria (signo de llamada a anotación marginal) (al margen: dando también lugar (tachado: a algunos) <en ella a todos los> hechos y (tachado: a) documentos (tachado: que ha) inéditos que han podido llegar a nuestra (tachado: s manos) <noticia;> y tocándose sólo rápidamente las otras cosas tocantes a nuestra gloriosa revolución de 1808 quanto baste para ilustración de lo que es el objeto de este escrito. El cual (tachado: precedida de) Y una relación sucinta (tachado: .) (tachado: ilegible) <fundada en> ellos y en otros datos ciertos, pero no publicados. Lo qual Trabajo que puede considerarse como <un> preliminar del Diario de Cortes, y una justificación de ellas y del modo de celebrar sus sesiones. (//1v)

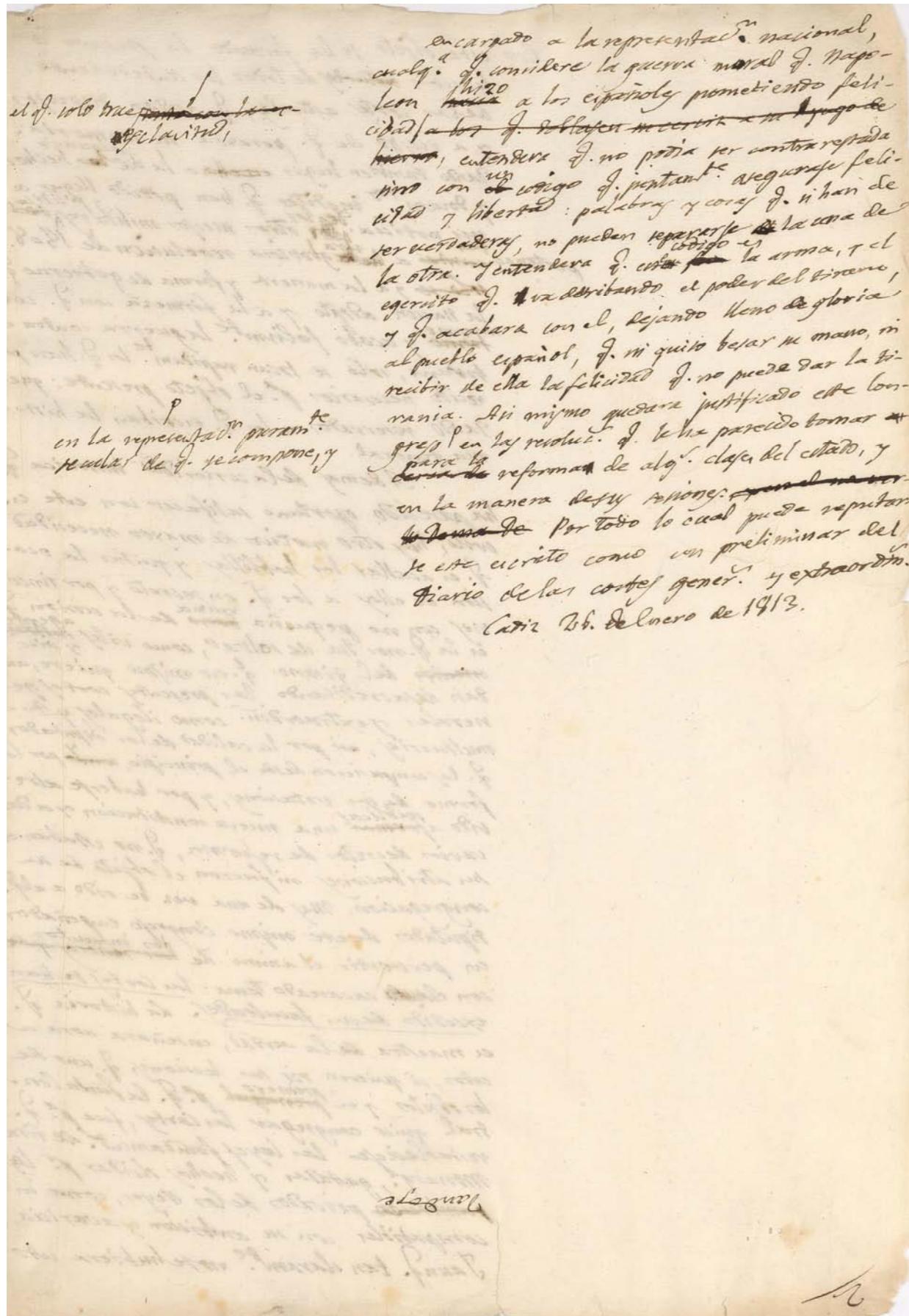
³ Nota del transcriptor: este texto tachado comprende desde "Con este objeto" hasta "Lo qual Trabajo que" e incluye una anotación marginal, varias palabras tachadas y texto intercalado entre líneas.

2
 Con este objeto se ha formado la presente colección ~~actual~~ de todos los antecedentes de las cortes actuales, q. asisten diputados y a riesgo de q. pierza su memoria. De modo también lugar ~~de~~ a la de ~~los~~ hechos y documentos ~~de~~ q. han podido llegar a mi noticia. ~~de los~~ otros ~~mejores~~ militares pertenecientes a ~~la~~ gloriosa revolución de 1808. ~~de~~ y a la manera y forma de gobierno q. la nación adoptó y a la firmeza con q. combatió y acato solemnemente la guerra contra el tirano, q. lo se trae rápidamente. Los q. han parecido necesarios p. el objeto presente: quedando reservados a los q. escriban la historia general.

Además de la curiosidad histórica q. ha parecido oportuno satisfacer con este escrito, hay otro motivo de mayor necesidad q. es acallar las hablillas y quitar la ocasión de ellos a los q. en secreto y por vicio de la q. no se acuerda q. de la unión q. en la q. nos ha de salvar, como viles ~~agentes~~ del tirano q. es mismo quiere, andan desacreditando las presentes cortes generales y extraordinarias como ilegales, y tumultuarias, q. por la calidad de los diputados q. las compusieron desde el principio, ~~como~~ por la forma de sus votaciones, y por haberse atrevido a publicar una nueva constitución y a desearán de reforma, q. no estaban en su atribución ni fueron el objeto de su congregación. Mas de una vez he oido a algunos diputados de este mismo Congreso empeñados en pervertir el ánimo de las cortes p. han excedido de su facultad. La historia q. es maestra de la verdad, corriente cosa a estos, si quieren q. las lecciones q. uno de los objetos y el principal q. q. la Junta General quiso congregar las cortes, fue p. q. se establecieran las leyes fundamentales de esta monarquía, gatadas q. hechas dividir p. los partidarios privados de los Reyes, como incompatibles con su ambición y avaricia. Jaund. tan claramente se me hubiera visto

2/ Con este objeto se ha formado la presente colección (tachado: actuales) de todos los antecedentes de las cortes actuales, que andan dispersos y a riesgo de que perezca su memoria: dando también lugar (tachado: en ello) a la de (tachado: los) ~~algunos~~ hechos y documentos inéditos que han podido llegar a mi noticia. (tachado: los (?)) ~~De los~~ otros sucesos militares ~~y políticos~~ (tachado: tocantes) pertenecientes a (tachado: ilegible) ~~nuestra~~ gloriosa revolución de 1808 (tachado: sólo se) y a la manera y forma de gobierno que la nación adoptó y a la firmeza con que comenzó (tachado: ilegible firmo) y acabó felizmente la guerra contra el tirano, sólo se tocan rápidamente los que han parecido necesarios para el objeto presente: quedando reservados a los que escriban la historia general.

Además de la curiosidad histórica que ha parecido oportuno satisfacer con este escrito, hay otro motivo de mayor necesidad que es acallar las hablillas y quitar la ocasión de ellas a los que en secreto y por rincones con no pequeña (tachado: daño (?)) ~~ruina~~ de la unión que es la que nos ha de salvar, como viles (tachado: ilegible) ~~agentes~~ del tirano que eso mismo quiere, ~~y dice;~~ andan desacreditando las presentes cortes generales y extraordinarias como ilegales, y tumultuarias, (tachado: así) por la calidad de los diputados que las compusieron desde el principio, (tachado: como) ~~y~~ por la forma de sus votaciones, y por haberse atrevido a (tachado: formar) ~~publicar~~ una nueva constitución y a dar varios decretos de reforma, que no estaban en sus atribuciones ni fueron el objeto de su congregación. Más de una vez he oido a algunos diputados de este mismo Congreso empeñados en pervertir el ánimo de (tachado: los ilegible) y de) ~~los incautos~~ con el (tachado: ilegible) cacareado tema: las Cortes se han excedido de sus facultades. La historia que es maestra de la verdad, enseñará aora a éstos, si quieren oír sus lecciones, que uno de los objetos y el (tachado: principal) ~~primero~~ porque la Junta Central quiso congregar las Cortes, fue para que restableciesen las leyes fundamentales de nuestra monarquía, gastadas y hechas olvidar por los (tachado: ambición) privados de los Reyes, como incompatibles con su ambición y avaricia. Y aunque tan claramente no se hubiera esto (1/2r)



encargado a la representación nacional, cualquiera que considere la guerra moral que Napoleón (tachado: hacia) <hizo> a los españoles prometiendo felicidad (signo de llamada a anotación marginal) (al margen: el que sólo trae (tachado: junto con la (ilegible) esclavitud.)) (tachado: a los que doblasen su cerviz a su (ilegible) yugo de hierro), entenderá que no podía ser contrarestando sino con (tachado: el) <un> código que juntamente asegurase felicidad y libertad: palabras y cosas que si han de ser verdaderas, no pueden separarse (tachado: ilegible) la una de la otra. Y entenderá que es<e> (tachado: ilegible) < código es> la arma, y el ejército que (tachado: ilegible) va derribando el poder del tirano, y que acabará con él, dejando lleno de gloria al pueblo español, que ni quiso besar su mano, ni recibir de ella la felicidad que no puede dar la tiranía. Así mismo quedará justificado este Congreso (signo de llamada a anotación marginal) (al margen: en la representación puramente secular de que se compone, y) en las resoluciones que le ha parecido tomar (tachado: acerca de) <para la> reforma (tachado: ilegible) de algunas clases del estado, y en la manera de sus sesiones. (tachado: ilegible) Por todo lo cual puede reputarse este escrito como un preliminar del Diario de las cortes generales y extraordinarias.

Cádiz 26. de Enero de 1813.

(En la esquina inferior derecha de este folio figura,
escrito en sentido contrario a la lectura, el número 2 y la palabra dándose) (1/2v)

*colección
 de los antecedentes
 de las Cortes generales y extraordinarias*

El momento q. escogió el tirano de la Europa p. verificar su antiguo proyecto de dominar la España y agregarla a su imperio, fue p. los Españoles, el de su independencia y el principio de su propia libertad verdad. Todas las artes con q. el usurpador había preparado nuestra ruina, hicieron la reacción más vigorosa; y fue tanto mas energico el grito general de libertad, quanto era mayor la debilidad a que él y sus agentes nos habían reducido. El pueblo ~~que ama su bien~~, rara vez se acomoda a los planes ^{cautos} y rodeos ^{de} ~~estudiados de un gabinete~~ cerrando los ojos a las dificultades y ^(ilegible) a la escasez de medios por donde debe llegar a lo que desea; y ya empeñado en la lucha, entonces es q. busca como tener lo q. una vez resolvió a impulsos de ^{su} ~~la nobleza~~ magnanimidad y nobleza.

Colección
 de los antecedentes
 de las Cortes generales y extraordinarias

El momento que escogió el tirano de la Europa para verificar su antiguo proyecto de dominar la España y agregarla a su imperio, fue para los Españoles el de su independencia y el principio de su prosperidad verdadera. Todas las artes con que el usurpador había preparado nuestra ruina, hicieron la reacción más vigorosa; y fue tanto más enérgico el grito general de libertad, quanto era mayor la debilidad a que él y sus agentes nos habían reducido. El pueblo (*tachado: que ama su bien*,) rara vez se acomoda a los planes *<lentos>* y rodeos (*tachado: de que se vale para sus fines un gobierno servil y afeminado*) *<estudiados de un gabinete.* Conocido su bien, lo pide y lo proclama, (*tachado: no contando con los obstáculos*) cerrando los ojos a las dificultades y (*ilegible*) a la escasez de medios por donde debe llegar a lo que desea; y ya empeñado en la lucha, entonces es cuando busca cómo sostener lo que una vez resolvió a impulsos de (*tachado: la nobleza y*) *<su>* magnanimidad y nobleza. (//3r)

la inobservancia de
nras leyes antiguas,

Por esta manera se ~~hicieron~~ hallaron comprometidos los Españoles desde el memorable día 2. de Mayo de 1808, y engañados en sostener la libertad ~~que~~ ^{que} dieron, ~~que~~ ^{que} carecían ~~de~~ ^{de} esperanzas, de futuro, ~~que~~ ^{que} gobernaron y ~~que~~ ^{que} gobierno. Yos eran los enemigos contra quienes tenían q. luchar, ambos poderos y colosales. Uno era exterior, es a saber, (tachado: aqu) el tirano armado de (tachado: la) ~~que~~ ^{una} fuerza irresistible, y (tachado: lo) del dolo y perfidia ~~que~~ ^{que} más (tachado: refinada) crueles que las armas. Otro era doméstico, esto es, (signo de llamada a anotación marginal) (al margen: la inobservancia de nuestras leyes antiguas.) la decadencia en la ilustración, y (tachado: moralidad) ~~que~~ ^{que} costumbres características de nuestros (tachado: mayores) ~~que~~ ^{que} padres, y el desorden q. en todas las ~~clases~~ ^{que} del Estado produjeron. Los gob. ^{que} anter., señalandant. los doce últimos años del reinado de Carlos IV. Mal gravísimo, ~~que~~ ^{que} habían hecho ~~que~~ ^{que} en el corazon de muchos. ~~que~~ ^{que} además de la causa de la ~~desaparición~~ ^{desaparición} ~~que~~ ^{que} hallaron ~~que~~ ^{que} era fácil curar de ~~que~~ ^{que} haber hecho callos en el corazon de muchos.

Si embargo no tardó el pueblo ~~que~~ ^{que} en deliberar sobre el remedio de ambos males. Las Cortes: eran fueros llamaron toda su atención, como la anora de su esperanza. A pesar de la debilitad de las que celebraron nuestros mayores, la idea de q. los buenos patriotas pudiesen reunirse en Cortes ~~que~~ ^{que} tratar del bien común, les hizo esperar de ellas no solo la libertad de la patria, sino tamb. su prosperidad. Cortes, Cortes ^{repetición} ~~que~~ ^{que} aun en medio de su desunión todavía ^{que} próximas.

Por esta manera se (tachado: vieron) hallaron comprometidos los Españoles desde el memorable día 2. de Mayo de 1808, y empeñados en sostener la libertad que (tachado: proclamaron) <apellidaron>, quando (tachado: ni tenían) <carecían> exércitos, de tesoro, (tachado: ilegible) y de gobierno. Dos eran los enemigos contra quienes tenían que luchar, ambos poderosos y colosales. Uno era exterior, es a saber, (tachado: aqu) el tirano armado de (tachado: la) <una> fuerza irresistible, y (tachado: lo) del dolo y perfidia <mucho> más (tachado: refinada) crueles que las armas. Otro era doméstico, esto es, (signo de llamada a anotación marginal) (al margen: la inobservancia de nuestras leyes antiguas.) la decadencia en la ilustración, y (tachado: moralidad) <costumbres> características de nuestros (tachado: mayores) <padres>, y el desorden que en todas las clases del Estado produjeron los gobiernos anteriores, señaladamente los doce últimos años del reinado de Carlos IV. Mal gravísimo, (tachado: que habiendo hecho callos en el corazon de (tachado: ilegible) muchos, sobre) <que además de> ser la causa de (tachado: lo desapercibidos que nos hallábamos⁴) (tachado: signo de llamada a una anotación marginal) <hallarnos tan desapercido[s]>, no (tachado: parecía) <era fácil> curar de pronto por haber hecho callos en el corazon de muchos.

Sin embargo no tardó (tachado: un momento) <el pueblo> en deliberar sobre el remedio de ambos males. Las Cortes: éstas (tachado: fueron) <llamaron> toda su atención, como la anora de su esperanza. A pesar de la debilitad de las que celebraron nuestros mayores, la idea sola de que los buenos patriotas pudiesen reunirse en Cortes para tratar del bien común, les hizo esperar de ellas no sólo la libertad de la patria, sino también su prosperidad. Cortes, Cortes (tachado: resonaban) <repetían> aún en medio de su desunión todas nuestras provincias. (//3v)

⁴ Nota del transcriptor: parece que la palabra "hallábamos" pudo transformarse en algún momento en la palabra "hallarnos".

Que este fuese el único medio
 de salvarnos, lo reconoció q.^o todo vio se man-
 tenía fiel) la Junta de Gobierno en los pri-
 meros momentos de una santa insurrección;
 por q.^o el Rey en Bayona, ~~ya sin libertad~~
 le pidió ~~exercitado y desp. regalado por~~
~~medio de persona de su confianza, si con-~~
~~vendría convocar a cortes y q. debería~~
~~tratarse en ellos. El Rey dirigió con este~~
~~motivo un decreto al Cont. q.!, y en su~~
~~defecto a cualquier audiencia o chanci-~~
~~llería, diciendo: "Que en la situación~~
~~en q. se hallaba privado de libertad p.^o obrar por si,~~
~~era su Real voluntad q. se convocasen las Cortes en el~~
~~paraje q. pareciese más expediente: q. por de pronto se~~
~~ocupasen únicamente en proporcionar los arbitrios y sub-~~
~~sídios necesarios p.^o atender a la defensa del reyno, y q.~~
~~quedasen permanentes p.^o lo demás q. pudiere ocurrir.~~
~~vir." (Manifiesto publicado p.^o J. Pedro Cevallos.)~~
~~Animadas éstas lo q. el Rey pedía~~
~~y no fue posible entonces verificar, se pro-~~
~~pusieron muy pocas desp. Las Juntas q. ca-~~
~~ca la provincia se había erigido aisladamen. de~~
~~p.^o gob. ; las quales animadas del zelo~~
~~p.^o el bien común, y dispuestas p.^o un gloria~~
~~eterna la soberanía q. exercitaban, acce-~~
~~dieron como p.^o un milagro, q. el Rey dirigió~~
~~el nuelo español, a la moción hecha por~~
~~la de Valencia, ~~elijido~~ cada una dos~~
~~diputados q. reunidos en una Junta central~~
~~tratasen ~~del reino~~ principalmente de nombrar la Re-~~
~~gencia, y de convocar a Cortes. //~~
~~La segunda del invasión del ene-~~
~~migo en la capital del reyno a fines del~~
~~año 1808. obligó al nuevo gobierno q.~~
~~apenas ~~había tenido~~ tiempo p.^o instalarse~~

Anuncio ésta ~~verradas~~ esto
 grande oyeron en una alcu-
 na a los ejercitos q. tra-
 26. de Oct. de 1808, en la q.
 han hecho aspirar a la dignidad de
 la ley. (a)

Que este fuese el único (tachado: re) medio de salvarnos, lo reconoció (cuando todavía se mantenía fiel) la Junta de Gobierno en los primeros momentos de nuestra santa insurrección; porque <viendo ya sin libertad> al (tachado: su ^(?)) Rey en Bayona, (tachado: sin libertad y) le pidió (tachado: por escrito y después de palabra por medio de persona de su confianza), si convendría convocar a Cortes y qué debería tratarse en ellas. El Rey dirigió con este motivo un decreto al Consejo Real, y en su defecto a cualquier audiencia o chancillería, diciendo: "Que en la situación en que se hallaba privado de libertad para obrar por sí, era su Real voluntad que se convocasen las Cortes en el paraje que pareciese más expediente: que por de pronto se ocupasen únicamente en proporcionar los arbitrios y subsidios necesarios para atender a la defensa del reyno, y que quedasen permanentes para lo demás que pudiese ocurrir." (Manifiesto publicado por Don Pedro Cevallos.) ⁵

(Tachado: Animadas de los) Lo que el Rey pedía y no fue posible entonces verificar, se propusieron muy poco (tachado: s) después las Juntas que cada provincia se había erigido aisladamente para su gobierno; las cuales animadas del zelo por el bien común, y depuesta para su gloria eterna la soberanía que exercí (tachado: tab) an ⁵ <separadamente> accedieron como por un milagro, (tachado: propio) <de que sólo es> digno el suelo español, a la moción hecha por la de Valencia, (tachado: nombrando) <eligiendo> cada una dos diputados q. reunidos en una Junta central tratasen (tachado: principalmente de nombrar la Regencia) <de la defensa del reyno>, y de <la> convocatoria de Cortes. (tachado: signo de llamada a anotación marginal) (al margen, tachado: Anunció esta corporación estos grandes objetos en una alocución a los españoles fecha a 26. de Octubre de 1808., en la que los hace aspirar a la dignidad de obedecer no a la voz del capricho sino <solo> a (?) la de la ley. (a) (a) Ap. n?....).

La segunda (tachado: del) invasión del enemigo en la capital del reyno a fines del año 1808. obligó al nuevo gobierno que apenas (tachado: había tenido) <tubo> tiempo para instalarse (1/14r)

⁵ Nota del transcriptor: parece que, en un principio, el autor escribió la palabra "exercitaban" y que, posteriormente, tachó las letras "tab", transformando la palabra en "exercían".

a abandonar a Aranjuez y a ~~refugio~~ ^{buscarse su} refugiarse en Sevilla. Tuyo trastorno, junto con la gravedad del negocio, fue la causa de no comenzar a tratar de Cortes hasta la mitad del año 1809. Estaba casi olvidada esta institución, de q. no nos habíamos quedado sino un simulacro en las juras de los Príncipes de Asturias. Era además muy difícil determinar la forma q. debía tener a las q. aora se convocasen: si deberían ser llamados a ~~llamados~~ a las ciudades y villas de voto en cortes, ~~que~~ ^{que} la una de ellos, ~~que~~ ^{que} el oficio de los oficiales innumerables. ~~los oficiales~~ ^{los oficiales} o profugos o cautivos en poder del enemigo, como se resolvieran las dudas q. presentaba esta cuestión. ¿Dónde y como se haría su nombramiento? Por otra parte sería su representación? ~~que~~ ^{que} otra parte su representación a ^{que} su representación, habían tomado q. personajes ^{de su servicio} el privilegio de la representación nacional, era justo cosa privar al pueblo, q. el q. todo lo hizo en esta época, y el q. verdaderamente se rescató a sí mismo de la tiranía doméstica y extranjera? y caso de ~~que~~ ^{que} esto sucediera, o parte como se verificaría este nuevo orden de cosas? —
 Cosas eran estas de muy tan graves, q. aun sin entender a los pormenores y a los medios de su ejecución, debían determinar a la Junta Central q. cosa con acierto tener q. una vez errado podía traer muy perjudiciales. Sin embargo resolvió anunciar

y en q. manera habían de ser representados en el los pueblos cautivos p. el enemigo.

cerrando los ojos a estas dificultades, y sin oponer a tenerlas ya resueltas,

a abandonar a Aranjuez y a (tachado: refugiarse) (tachado: <buscar su>) refugiarse⁶ en Sevilla. Cuyo trastorno, junto con la gravedad del negocio, fue la causa de no comenzar a tratar de Cortes hasta la mitad del año 1809. Estaba casi olvidada esta institución, de que (?) no nos había quedado sino un simulacro en las juras de los Príncipes de Asturias. Era además muy difícil determinar la forma que debía darse a las que aora se convocasen: si deberían ser llamados a ellas los brazos (tachado: o estamentos) eclesiástico, y militar, (tachado: ilegible), <o> si tendrían cabida las ciudades y villas de voto en cortes. (tachado: o si) Cada uno de estos dos artículos ofreció obstáculos insuperables. (Tachado: Los obispos y clero parte) <Estando el clero y los ayuntamientos> o prófugos o cautivos en poder del enemigo, ¿cómo se (tachado: <ilegible>) resolverían las dudas que presentaba esta crítica situación? dónde y cómo se haría su nombramiento? qué sería su representación? (tachado: Era por) <Por> otra parte (tachado: equitativa si para) <si en atención a> sus servicios habían tenido aquellos personajes <y cuerpos> el privilegio exclusivo de la representación nacional, ¿era justo aora privar <de ello> al pueblo, que es el que todo lo hizo en esta época, y el que verdaderamente se rescató a sí mismo de la tiranía doméstica y extraña? y caso de (tachado: darle) <concederle> esto en todo o <en> parte, cómo se verificaría esta (?) nuevo (sic) (tachado: orden de cosas?) <forma de> Congreso? (signo de llamada a anotación marginal) (al margen: y en qué manera habían de ser representados en él los pueblos cautivos por el enemigo.)

Cosas eran éstas de suyo tan graves, que aún sin descender a los pormenores y a los medios de su ejecución, debían detener (tachado: al Gobierno) <a la Junta Central> para (tachado: no errar) <determinar> con acierto lo que una vez errado podía traer <consecuencias> muy perjudiciales. Sin embargo (signo de llamada a anotación marginal) (al margen: cerrando los ojos a estas dificultades y sin esperar a tenerlas ya resueltas.) (tachado: resolvió) anunció (tachado: ar)⁷ (114v)

⁶ Nota del transcriptor: parece que, inicialmente, el autor escribió la palabra "refugio", que después transformó en "refugiarse".

⁷ Nota del transcriptor: parece que, en principio, el autor escribió la palabra "anunciar", aunque, posteriormente, tachó las dos letras finales "ar" y la transformó en la palabra "anunció".

2/

(a) ap. n.º 1º

a la nación por medio de un decreto
 de 22. de mayo del mismo año (a) q. iba
 a restablecerse la representación legal de
 Cortes, convocándose las pr. en todo el
 año próximo, o antes si las circunstancias
 lo permitiesen: que la Junta se ocuparía en
 fixar la clase, el modo y numero de los
 q. debía verificarse la concurrencia de los
 diputados, nombrando al efecto una Comi-
 sión de cinco de sus vocales q. entendiese
 exclusivamente en esto: que entre tanto se prepararían los
 en estos: q. debían presentarse a la deliberación
 de las Cortes, es a saber, los medios de conti-
 nuar la guerra en q. se hallaba engañada
 la Nación, los de asegurar la observ. de las
 leyes fundamentales del reyno, los de mejorar
 la legislac. la administrac. de los reyes y la
 g. q. ca. los de arreglar un ejército
 perman. q. conservar la marina: y fi-
 nalmente la parte q. las Américas debían
 tener en las Cortes. Por último p. la ilu-
 tración de todos estos objetos oficia consti-
 tuir a los Consejos, Universidades, Cabildos
 q. y oír a los sabios q. espontáneamente
 quisiesen comunicar sus ideas.

Comenzando la Junta a cumplir
 su promesa, nombró p. de contado los in-
 dividuos q. debían componer la citada
 Comisión de Cortes, asegurando igualmente
 el método y atribuciones de su secretaría
 particular, como consta del decreto
 publicado a 15. de Junio del mismo año (a).

(b) ap. n.º 2º

2/ a la nación por medio de su decreto de 22. de mayo del mismo año (a) (al margen: (a) ap. n.º 1º) que iba a restablecerse la representación legal de Cortes, convocándose las primeras en todo el año próximo, o antes si las circunstancias lo permitiesen: que la Junta se ocuparía en fixar la clase, el modo y número (tachado: de) con que debía verificarse la concurrencia de los (sic) diputados, nombrando al efecto una Comisión de cinco de sus vocales que entendiese en esto <exclusivamente>: que entre tanto se prepararían los objetos que debían presentarse a la deliberación de las Cortes, es a saber, los medios de sostener la guerra en que se hallaba empeñada la Nación, los de asegurar la observancia de las leyes fundamentales del reyno, los de mejorar nuestra legislación, la administración de rentas y la educación pública, los de arreglar un ejército permanente y conservar la marina: y finalmente la parte que las Américas debían tener en las Cortes. Por último para la ilustración de todos estos objetos ofrecía consultar a los Consejos, Universidades, Cabildos etcétera y oír a los sabios que espontáneamente quisiesen comunicar sus ideas.

Comenzando la Junta a cumplir su promesa, nombró por de contado los individuos que debían componer la citada Comisión de Cortes, arreglando igualmente el método y atribuciones de su secretaría particular, como consta del decreto publicado a 15. de Junio del mismo año (b). (Al margen: (b) ap. n.º 2º) (//5r)

(a)
Ap. n.º 3º 74º

esta comisión autorizado p^r ello ^{para} ~~que~~ ^{que} ~~circuló~~ ^{circuló} invitaciones
Al mismo tiempo circuló ~~de~~ ^{de} informaciones
dirigidas a ~~los~~ ^{los} cuerpos y personas particulares (a) (al margen: (a) Ap. n.º 3º y 4º) para que diesen su dictamen sobre los puntos indicados, y remitiesen ^{los} ~~los~~ ^{que} ~~que~~ noticias o copias de los documentos conservados ^{que} se conservasen en los archivos acerca de la forma antigua de los poderes de los diputados, modo de proceder en sus deliberaciones etcétera. Muchos y muy sabios escritos produjo esta medida (b), cuya noticia no es de mi inspección, como tampoco la de las memorias q. en varias partes de la Península publicaron algunos sabios q. q. privaron de dirigir al Gob. otros o más modestos o más pobres, motivo del deseo del q. acierto, así en la convocatoria del primer congreso nacional, como en ~~de sus resoluciones~~.

La Comisión de Cortes q. no podía p^rimirma digerir este cumulo de papeles, p^ronto en ramificar y subdividir los objetos de su encargo. Para ello creó algunas juntas, co^{mp}uestas de personas sabias, q. presidía q. uno de los cinco individuos de la Comisión, y se reunía dos o tres veces a la semana.

(b)
se hallan en la Secretaría de Cortes.

(Tachado: Al mismo tiempo) <Esta comisión autorizado para ello> circuló (tachado: la <una>) <dos> invitaciones⁸ dirigidas a (tachado: los) cuerpos y personas particulares (a) (al margen: (a) Ap. n.º 3º y 4º) para que diesen su dictamen sobre los puntos indicados, y remitiesen (tachado: informes) noticias o copias de los documentos (tachado: conservados) <que se conservasen> en los archivos acerca de la forma antigua de los poderes de los diputados, modo de proceder en sus deliberaciones etcétera. Muchos y muy sabios escritos produjo esta medida (b), (al margen: (b) se hallan en la Secretaría de Cortes.) cuya noticia no es de mi inspección, como tampoco la de las memorias que en varias partes de la Península publicaron algunos sabios y las que privadamente dirigieron al Gobierno otros o más modestos o más pobres, movidos todos del deseo del (tachado: ilegible) acierto, así en la convocatoria del primer congreso nacional, como en (tachado: la) sus resoluciones.

La Comisión de Cortes que no podía por sí misma digerir este cúmulo de papeles, pensó en ramificar y subdividir los objetos de su encargo. Para ello creó algunas juntas compuestas de personas sabias, que tratasen (tachado: en las que) (tachado: <en cada una de las cuales se tratase>) particularmente (tachado: se tratase) de uno solo de los ramos sobredichos: comunicándoseles al efecto todas las memorias o extractos correspondientes. Cada una de estas juntas estab^a presidida q. uno de los cinco individuos de la Comisión, y se reunía dos o tres veces a la semana. (//5v)

⁸ Nota del transcriptor: parece que, en principio, el autor escribió la palabra "invitación" y que, posteriormente, tachó la "n" final y transformó la palabra en "invitaciones".

Para la junta de Disciplina eclesiástica, q. presidía el exmo. S. D. Francisco Castanedo, fueron nombrados los S. D. Fabián de Miranda, Dean de la M. <sup>ta/1^{ra} de Sevilla, como vice-presidente: D. Pedro Manuel Prieto, Canón. Magistral de la misma: D. Joaq. Hor. Villanueva, Cap. de honor del S. D. Penitenc. de la R. Capilla, y Canón. de Cuenca: D. Vic. Blasco, Canónigo de Val. y Rector de ag. Universidad (no llegó a Sevilla): D. Tomás Arias, Canón. de Zaragoza: D. Segundo Cayet. García, Gobernador del P. de la Acad.: D. Pedro Álvarez, Maestre-escuela de Baza: el P. M. Fr. Ico de Jesus Muñoz, Relig. Agustino, vocal de la junta del P. de la Acad.: el P. M. Fr. Jose Ramírez, del orden des. Franc., vocal de la junta de Sevilla: D. Hijo-
ro Blaiz y Represa, Doctoral de la Ig. de Toledo: D. Pedro Vengoa, Canón. de la Calahorra: D. Mariano Zamora, Arzob. de Villena en la Iglesia de Murcia: D. Carlos de Robles, Canón. de Oviedo: D. Alonso Cañedo y Vigil, Canón. de Toledo: y D. Greg. Gisbert, cura de la parroq. del hor. de Murcia, secretario con voto.</sup>

Para la junta de Educac. ^{m. ca}, presidida p. el exmo. S. D. Gaspar Melchor de Jovellanos, fueron nombrados: D. Nicolás M. de Sierra, secret. del Despacho de Gracia y Justicia: D. Art. Higinio Llorente, catedrático del Colegio de Justicia: D. Art. Higinio Llorente, catedrático del Colegio de S. Carlos de Madrid: D. Josef Isidoro Morales, Canón. de la Iglesia: D. Juan M. Tineo, oficial mayor de la Secret. de Gracia y Just.: D. Manuel de Valbuena, catedrático de S. Ildefonso Real de Madrid: el P. Fr. Jayme Villanueva, Relig. Dominico: D. Alberto Llisa, catedr. de matemáticas en el T. de Sevilla: D. Cristóval Bencomo, preceptor de S. M. y Canón. de..... D. Manuel Abella, oficial de la secret. de Estado: D. Vic. Blasco, Canón. de Valencia y Rector de ag. Universidad (no llegó a Sevilla): D. Mariano Gil de Bernabé, director del Colegio de artillería: D.

Para la junta de Disciplina eclesiástica, que presidía (sic) el Excelentísimo Señor Don Francisco Castanedo, fueron nombrados los Señores Don Fabián de Miranda, Deán de la Santa Iglesia de Sevilla, como vice-presidente: Don Pedro Manuel Prieto, Canónigo Magistral de la misma: Don Joaquín Lorenzo Villanueva, Capellán de honor de Su Majestad Penitenciario de la Real Capilla, y Canónigo de Cuenca: Don Vicente Blasco, Canónigo de Valencia y Rector de aquella Universidad (no llegó a Sevilla): Don Tomás Arias, Canónigo de Zaragoza: Don Segundo Cayetano García, Gobernador del Obispado de Jaén: Don Pedro Álvarez, Maestre-escuela de Baza: el Padre Maestro Fray José de Jesús Muñoz, Religioso Agustino, vocal de la junta de Córdoba: el Padre Maestro Fray José Ramírez, del orden de San Francisco, vocal de la junta de Sevilla: D. Isidoro Alaiz y Represa, Doctoral de la Iglesia de Toledo: D. Pedro Vengoa, Canónigo de la de Calahorra: D. Mariano (tachado: <o> encima de las letras "an" de la palabra "Mariano") Zamora, Arcediano de Villena en la Iglesia de Murcia: Don Carlos de Robles, Canónigo de Oviedo: Don Alonso Cañedo y Vigil, Canónigo de Toledo: y Don Gregorio Gisbert, cura de la parroquia de San Lorenzo de Murcia, secretario con voto.

Para la junta de educación pública, presidida por el Excelentísimo Señor Don Gaspar Melchor de Jovellanos, fueron nombrados Don Nicolás María de Sierra, secretario del Despacho de Gracia y Justicia: Don Antonio Higinio Llorente, catedrático del Colegio de San Carlos de Madrid: Don Josef Isidoro Morales, Canónigo de Sevilla: Don Juan María Tineo, oficial mayor de la Secretaría de Gracia y Justicia: Don Manuel de Valbuena, catedrático de San Isidro el Real de Madrid: el Padre Fray Jayme Villanueva, Religioso Dominico: Don Alberto Lista, catedrático de matemáticas en San Telmo de Sevilla: Don Cristóval Bencomo, preceptor de Su Majestad y Canónigo de.....(sic) Don Manuel Abella, Oficial de la secretaría de Estado: Don Vicente Blasco, Canónigo de Valencia y Rector de aquella Universidad (no llegó a Sevilla): Don Mariano Gil de Bernabé, Director del Colegio de artillería: Don (//6r)

Sistorio Antillón: el P. Fr. Gabriel Hernández, Vicario Gral de las Escuelas-Dir (no llegó a Sevilla): D. Bartolomé Fernández Solano (no llegó a Sevilla): y D. Joaquín Fondevila, secretario con voto.

cretario con voto.
Para la junta de legislación, presidida
p.º el Exmo. S.º Rodrigo Riquelme, fueron nombrados los
D. Manuel de Lardizabal, donde del Pinar, D. José Pa-
blo Valiente, D. Antonio Ranz Romanillo, D. Antonio Por-
cel, D. Alejandro Vilarca, y D. Agustín Arguello se-
cretario con voto.

secretario con voto.
Para la Hacienda, presidida p. el ministro
J. P. Franco Sardina, fueron nombrados D. Vicente Al-
calá Galiano, Ferreiro Gral. D. Melchor Jiménez, superinten-
dente de la cun de moneda: D. José Agustín, superinten-
dente de la fábrica de tabacos: D. Antonio Ramón Roma-
nillo; D. Ant.º Porcel; D. José Pérez Quintero; D. Fran-
cisco Xavier Urientua; y D. Juan Baut. ^{ta} Erro, se-
cretario con voto.

Para la de recursos y medios de sostener la
guerra, q. presidía el Ejecutivo D. Francisco de la Torre, fue
en nombre de los S. D. Pedro González de Alarcón, D.
Miguel Fernández de la Torre, D. Pedro Ruiz Romanillo, D.
Alvarez del Vayo, D. Esteban Fernández de León, D. José
Miguel Morales, q. D. Juan Polo y Catalina, secretario
con voto.

con voto. Para la encargada de arreglar el ceremonial
y reglamento interior de las Cortes, q. presidió el Exmo
Alcalde de Gyamay, fueron nombrados D. Lebas-
tian de Torre, D. Manuel Etella, D. Pedro
Polo & Sforza, D. Sotomir Gyamay, D. A-
lejandro Dolarea, D. Vicente Culata, y D. Josef Ra-
mirez y Botet, secretario con voto.

Isidoro Antillón: el Padre Fray Gabriel Hernández, Vicario General de las Escuelas-Pías (~~no llegó a Sevilla~~): Don Antonio Fernández Solano (~~no llegó a Sevilla~~): y don Joaquín Fondevila, secretario con voto.

Para la junta de Legislación, presidida por el Excelentísimo Señor Don Rodrigo Riquelme, fueron nombrados los Señores Don Manuel de Lardizábal, Conde del Pinar, Don José Pablo Valiente, D. Antonio Ranz Romanillos, Don Antonio Porcel, Don Alejandro Dolarea, y Don Agustín Arguelles secretario con voto.

Para la de hacienda, presidida por el Excelentísimo Señor Don Francisco Saavedra, fueron nombrados Don Vicente Alcalá Galiano, Tesorero General (*tachado: ,*): Don Melchor Ximénez, superintendente de la casa de *<la>* moneda: Don Josef Espinosa, superintendente de la fábrica de tabacos: Don Antonio Ranz Romanillos (*tachado: ,*): Don Antonio Porcel (*tachado: ,*): Don José Pérez Quintero: Don Francisco Xavier Uriuntúa: y Don Juan Bautista Erro, secretario con voto.

Para la de recursos y medios de sostener la guerra, que presidía el Excelentísimo Señor Don Francisco Castanedo, fueron nombrados los Señores Don Pedro González de Llamas, Don Miguel de Lardizábal, Don Antonio Ranz Romanillos, Don Silvestre Collar, Don Esteban Fernández de León, Don Josef Isidoro Morales, y Don Juan Polo y Catalina, secretario con voto.

Para la encargada⁹ de arreglar el ceremonial y reglamento interior de las Cortes, que presidió el Excelentísimo Señor Conde de Ayamans, fueron nombrados Don Sebastián de Torres, Don Manuel Abella, Don Pedro Polo de Alcocer, Don Antonio Capmany, Don Alejandro Dolarea, Don Vicente Eulate, y Don Josef Ramírez y Co[r]tes, secretario con voto. (//6v)

⁹ Nota del transcriptor: parece como si debajo de la letra "g" de la palabra "encargada" el autor hubiera escrito otra letra.

3
 Cuando estas juntas comenzaron sus trabajos por el año ^{del mismo año} 1809, había ya la Central ^{mas determinada} fixado las esperanzas del pueblo ^{sobre} la celebración de sus Cortes, anunciándolas como premio de su heroísmo ^{contó para} elevarse a la independencia ^{y prospereza} prometiéndole ^{de solemnemente} que la convocatoria ^{de Cortes} se expediría el dia 1º de Enero de 1810, para que se reuniesen en la Isla de León ^(a) a 1º del Marzo siguiente. Pocos días después circuló por medio de la Comisión de Cortes una orden a los B.R. Obispos, Capitanes Generales, Ayuntamientos y otros cuerpos y personas, para que remitiesen listas de los sujetos naturales de las provincias ocupadas, que estubiesen en país libre, y también de los de América y Asia; ^{afirme de} remitiéndolas a mano la Junta para que pudiere resolver a su tiempo el modo de suplir con ellos la falta de Diputados de dichos países, que no pudiesen ser elegidos ni asistir ^{al de} con ello ^{al de} la diferencia (b).
 (b).
 ap. n.º 5º y 7º.
 Hizo esto por medio de un ^{dia 24. de Octubre} ^{eloquente} manifiesto, signo de estar impreso en la memoria de todos los españoles, en el cual prometió solemnemente

3/ Cuando estas juntas comenzaron sus trabajos por el Noviembre del mismo año, 1809, había ya la Central fixado ^{mas determinadamente} las esperanzas del pueblo (tachado: *español*) sobre la celebración de sus Cortes, anunciándolas como premio de su heroísmo y *como* medio (tachado: *de*) *para* elevarse a la independencia y pro[s]peridad. (signo de llamada a anotación marginal) (al margen¹⁰: Hizo esto *dia 24. de Octubre* por medio de un (tachado: *ma-*) *eloquente manifiesto, digno de estar impreso en la memoria de todos los españoles, en el cual prometió solemnemente*) (tachado¹¹: *<prometiendo solemnemente> en el manifiesto que publicó dia 28. de Octubre (a), (al margen, sin tachar: (a) ap. n.º 5º..) en que prometió solemnemente*) que la convocatoria *<de Cortes>* se expediría el dia 1º de Enero de 1810, para que se reuniesen en la Isla de León (tachado: *el*) a 1º del (?) Marzo siguiente. (tachado signo de llamada a anotación marginal) Pocos días después circuló por medio de la Comisión de Cortes (tachado: *la (?)*) una orden a los Reverendos (?) Obispos, Capitanes Generales, ayuntamientos y otros cuerpos y personas, para que remitiesen listas de los sujetos naturales de las provincias ocupadas, que estubiesen en país libre, y también de los de América y Asia; (tachado: *para (?)*) *<a fin de>* que teniéndolas a mano la Junta pudiese resolver a su tiempo el modo de suplir con ellos la falta de Diputados de dichos países, que no pudiesen ser elegidos ni asistir (tachado: *por la distancia*) *<al Congreso>* (b). (al margen: (b) ap. n.º 6º..y.7º...)

En tanto llegaban a la Junta, como ya insinuamos, las contextaciones de varios cuerpos eclesiásticos y civiles sobre lo que se les había pedido; y aunque de todas ellas se aprovechó como es notorio, mas no se sabe que publicase por medio de la imprenta (1/7r)

¹⁰ Nota del transcriptor: esta anotación marginal comprende desde "Hizo esto" hasta "cual prometió solemnemente".

¹¹ Nota del transcriptor: este texto tachado comprende desde "<prometiendo solemnemente>" hasta "en que prometió solemnemente" e incluye un texto intercalado entre líneas tachado y una anotación marginal sin tachar.

sino los dictámenes de las ciudades de Málaga y Xerez de la Frontera, insertos en la gaceta del Gobierno de 11. de (tachado: Agosto) <Julio>, y el del ayuntamiento de la villa de Yecla en la del día 12. de Diciembre. El objeto que en esto tuvo el Gobierno fue sin duda preparar la opinión pública acerca de la parte que se iba a dar (tachado: <al pueblo>) en las Cortes (tachado: a la verdadera) al pueblo por medio de elecciones populares. Por no aumentar mucho este volumen, publicamos sólo el último de estos dictámenes, que comprehende todas las ideas de los dos primeros. (a) (al margen: (a) Ap. nº. 8º.)
 El objeto q. en esto tuvo el Gobierno fue sin duda preparar la opinión ~~política~~ ^{política} acerca de la parte q. se iba a dar en las Cortes ~~al pueblo~~ al pueblo por medio de elecciones populares. Por no aumentar mucho este volumen, publicamos sólo el último de estos dictámenes, q. comprehende todas las ideas de los dos primeros. (a)
 La promesa de q. las Cortes se convocarían el día 1º de Enero de 1810. fue cumplida religiosamente, aunq. con la premura q. fue notoria a alg. de los q. estaban en Sevilla. Expedio ese día una circular en Sevilla. Expedio ese día una circular a las juntas provinciales q. correspondían a sus provincias, a razón de una por cada 5000 almas, con arreglo a la instrucción q. se les comunicó fecha el mismo día. (c). Mas como en un otro documento se hiciese mención alg.º de las Américas, llamadas ya de antemano a tomar parte en el gobierno, ni de sus representantes en las Cortes, hubo la ~~verdad~~ q. anunciar en otro papel fecho el mismo día (d) la causa de aquella omisión, q. era la imposibilidad (1/7v)

(a) Ap. nº. 8º
 (b) Ap. nº. 9º
 (c) Ap. nº. 10º
 (d) Ap. nº. 11º

sino los dictámenes de las ciudades de Málaga y Xerez de la Frontera, insertos en la gaceta del Gobierno de 11. de (tachado: Agosto) <Julio>, y el del ayuntamiento de la villa de Yecla en la del día 12. de Diciembre. El objeto que en esto tuvo el Gobierno fue sin duda preparar la opinión pública acerca de la parte que se iba a dar (tachado: <al pueblo>) en las Cortes (tachado: a la verdadera) al pueblo por medio de elecciones populares. Por no aumentar mucho este volumen, publicamos sólo el último de estos dictámenes, que comprehende todas las ideas de los dos primeros. (a) (al margen: (a) Ap. nº. 8º.)

La promesa de que las Cortes se convocarían el día 1º. de Enero de 1810. fue cumplida religiosamente, aunque con la premura que fue notoria a algunos de los que estábamos en Sevilla. Expedio ese día una circular (b) (al margen: (b) ap. nº. 9º.) dirigida a las juntas provinciales, para que (tachado: eligiesen) <cuidasen de la elección de los diputados que (tachado: les) correspondían a sus provincias, a razón de uno por cada 50 mil almas, con arreglo a la Instrucción que se les comunicó fecha el mismo día. (c). (al margen: (c) Ap. nº. 10.) Mas como ni en uno ni en otro documento se hiciese mención alguna de las Américas, llamadas ya de antemano a tomar parte en el gobierno, ni de sus representantes en las Cortes, hubo (tachado: ilegible) la (tachado: nuestra) <Junta suprema> que anunciar en otro papel fecho el mismo día (d) (al margen: (d) Ap. nº. 11º.) la causa de aquella omisión, que era la imposibilidad (1/7v)

de q. los diputados de provincias tan distantes, no elegían bajo el mismo plan q. los de la Península, se hallasen aquí p. el dia 1º de Marzo; siendo por consiguiente forzoso adoptar el sistema de diputados suplentes, elegidos según instrucción separada q. los naturales de aquellos países, residentes en España; para lo qual se estaban formando listas de todos, y se convocababa a los ausentes p. q. participasen al secretario de la Comisión de Cortes sus nombres, patria, edad y demás calidades necesarias q. tener en este negocio voz activa y pasiva, conforme vimos en la circular de 14. del Diciembre anterior.

También se dirigieron a las provincias de Asturias, Canarias, Galicia y Mallorca instrucciones particulares q. la elección de sus diputados respectivos, las cuales no eran necesarias atendida su localidad y varias circunstancias civiles. (a)

Ap. n.º 12. 13. 14. y 15.

Al fin de la sobredicha circular dirigida a las Juntas provinciales se halla una nota (tachado: en que) donde se advierte q. se había dirigido igual convocatoria a las ciudades de voto en Cortes, con el encabezamiento correspondiente; y se remitirá, dice, igual a los representantes del brazo eclesiástico y de la nobleza. Esta dilación en convocar a los dos brazos en un dia en que se convocaba a los dos

de que los diputados de provincias tan distantes, si se elegían bajo el mismo plan que los de la Península, se hallasen aquí para el día 1º de Marzo; siendo por consiguiente forzoso adoptar el sistema de diputados suplentes, elegidos según instrucción separada por los naturales de aquellos países, residentes en España; para lo qual se estaban formando listas de todos, y se convocababa a los ausentes para que participasen al secretario de la Comisión de Cortes sus nombres, patria, edad y demás calidades necesarias para tener en este negocio voz activa y pasiva, conforme vimos en la circular de 14. del Diciembre anterior.

También se dirigieron a las provincias de Asturias, Canarias, Galicia y Mallorca instrucciones particulares para la elección de sus diputados respectivos, las cuales se creyeron necesarias atendida su localidad y varias circunstancias civiles. (a) (tachado signo de llamada a anotación marginal) (al margen: (a) Ap. n.º 12. 13. 14. y 15.)

*(Tachado: Al fin de la sobredicha circular *impresa* dirigida a las Juntas provinciales se halla una nota (tachado: en que) <donde> se advierte que se había dirigido igual convocatoria a las ciudades de voto en Cortes, con el encabezamiento correspondiente; y se remitirá, dice, igual a los representantes del brazo eclesiástico y de la nobleza. Esta dilación en convocar a los dos brazos en un dia en que se convocaba a los dos*

todos los J. debían intervenir en el Congreso nacional, y q. solo faltaban dos meses J. su instalación, indica claramente q. este punto no estaba todavía resuelto p. la Junta Central. Esto me obliga a cortar aquí mi breve narración p. reunir en un punto de vista algo más de noticias acerca de q. anteriormente se acordó sobre la constitución interior ~~de la Junta~~.

Mientras estas cosas se disponían, acacidio la desgraciada pérdida de la batalla de Ocaña, y la inevitable invasión de los franceses en Andalucía, que ocasionó un trastorno general y pareció acabar con las pocas esperanzas que quedaban a España. Fue así q. llegando a Sevilla la noticia de haber penetrado el enemigo la Sierra-morena, ya nadie pensó en otra cosa sino en salvarse a sí mismo huyendo precipitadamente del riesgo q. amenazaba. La original Junta Central apenas tuvo lugar p. trasladar sus secretarías, de las cuales se recibieron m. art. sus individuos desorientados (como merecía siempre q. el éxito no correspondiera a las esperanzas) príncipes, nobles y casi perseguidos, se refugiaron en la Isla de León, único asilo de las reliquias de España, q. como p. un milagro se libraron del enemigo, marchó a la costa y port. q. recibida del ejército del Duq. de Alburquerque, q. cortando tanto el arrecife, previno en diferencia de pocas horas la vigila y actividad del enemigo.

todos los que debían intervenir en el Congreso nacional, y cuando sólo faltaban dos meses para su instalación, indica claramente que este punto no estaba todavía resuelto por la Junta Central. Esto me obliga a cortar aquí mi breve narración p. reunir en un punto de vista algunas noticias tocantes a lo que anteriormente se acordó sobre la constitución interior de Cortes.)

Mientras estas cosas se disponían, acaeció la desgraciada pérdida de la batalla de Ocaña, y la inevitable invasión de los franceses en Andalucía, que ocasionó un trastorno general y pareció acabar con las pocas esperanzas que quedaban a España. Fue así que llegando a Sevilla la noticia de haber penetrado el enemigo la Sierra-morena, ya nadie pensó en otra cosa sino en salvarse a sí mismo huyendo precipitadamente del riesgo q. amenazaba. La original Junta Central apenas tuvo lugar p. trasladar sus secretarías, de las cuales se recibieron m. art. sus individuos desorientados (como merecía siempre q. el éxito no correspondiera a las esperanzas) príncipes, nobles y casi perseguidos, se refugiaron en la Isla de León, único asilo de las reliquias de España, q. como p. un milagro se libraron del enemigo, marchó a la costa y port. q. recibida del ejército del Duq. de Alburquerque, q. cortando tanto el arrecife, previno en diferencia de pocas horas la vigila y actividad del enemigo. **(//8v)**

¹² Nota del transcriptor: parece que, en principio, el autor escribió la palabra "ocupando" y, posteriormente, tachó las letras "ocupan" y transformó la palabra en "cortando".

✓ Apartemos aora nosotros
 la vista de estos males, y
 antes de
 f. ~~que~~ ~~dejemos adelante~~ de en-
 trar en la época del restablecimiento del gobierno,
~~el~~ ~~restablecimiento~~ volvamos atrás con la con-
 sideración a examinar ~~los~~ ^{los q.} puntos ~~que~~ ^{que} se
 refieren a la constitución de Cortes.
 1. En primer lugar es indudable q. la
 Junta central propuso la convocación de los
 q. no solo f. remediar los males presentes,
 sino q. preparar la futura prosperidad; no
 solo como remedio sino como premio debi-
 do a la constancia y nobleza del carácter
 español. q. quiso q. en Mayo se tratase de
 reformas en todos los ramos de la nación,
 q. se estableciese un código nacional,
 q. se asegurase la mayor ~~fundamental~~ ^{de libertad} del ~~Estado~~.
 Todo esto consta en los documentos de esta
 colección particularmente en el decreto de 22.
 de Mayo, y en las actas y dictámenes q.
 se han tenido presentes y gozaron en la se-
 gunda de Cortes. →
 2. q. en q. a los q. debían asistir a
 las Cortes, la Junta opinó q. debían constar
 llamados el clero, la nobleza y el pueblo;
 dijeron de ello q. de distinto modo unos
 q. otros.
 3. En q. al pueblo se consta de varios de
 los q. la Junta siempre fue de dictamen q.
 debía dársele una representación mucho más
 amplia q. la q. se había tenido en las Cor-
 tes antiguas. ~~q.~~ ^{q.} acuerdo convocar
 a las ciudades de voto, q. estubiesen libres
 de enemigos, considerando q. los ayuntam.
 eran compuestos en todo o en parte de re-
 pónen propietarios de los quales no puede

4/ (Signo de llamada a anotación marginal) (al margen: Apartemos aora nosotros la vista de estos males, y antes de) (tachado:
 Antes de pasar adelante y) de (sic) entrar en la época del restablecimiento del gobierno, (tachado: es indispensable)
 volvamos atrás con la consideración a examinar <lo que estaba resuelto y pensaba resolverse en> algunos puntos
 tocantes a la constitución de Cortes.

1. En primer lugar es indudable que la Junta central propuso la convocación de Cortes, no sólo para remediar los males presentes, sino para preparar la futura prosperidad; no sólo como remedio sino como premio debido a la constancia y nobleza del carácter español: que quiso que en ellas se (signo de llamada a anotación marginal) (al margen: restableciese y mejorase la constitución fundamental de España, y se) tratase de reformas en todos los ramos de la sociedad. (tachado: y que se estableciese un código nacional, que asegurase las leyes fundamentales del Estado;) Todo esto consta en los documentos de esta colección, particularmente en el decreto de 22. de Mayo, y en las actas y dictámenes que he tenido presentes y existen en la secretaría de Cortes. (signo de llamada a anotación marginal)¹³
2. (Tachado: Qu) En quanto a los que debían asistir a las Cortes, la Junta opinó que debían (tachado: con) ser llamados el clero, la nobleza y el pueblo; (tachado: Daremos de ello) pero de distinto modo unos que otros.
3. En quanto al pueblo, (tachado: ilegible) consta de varios documentos que la Junta siempre fue de dictamen que debía dársele una representación mucho más amplia que la que (tachado: se le) había tenido en las Cortes antiguas. (signo de llamada a anotación marginal) (al margen: Ya vimos en la convocatoria e instrucción cómo mandó venir un diputado por cada 50 mil almas. Y no contenta con esto) (tachado: Por esto) cuando acordó convocar a las ciudades de voto, que estubiesen libres de enemigos, considerando que los ayuntamientos eran compuestos en todo o en parte de Regidores propietarios (de los cuales no puede (//9r)

¹³ Nota del transcriptor: este signo coincide con el que el autor incluye en la esquina inferior izquierda de este folio. Sin embargo, esta anotación marginal carece de texto.

Declaró q. representaran la voluntad de los vecinos, resolvió ^{en el mes de julio} q. a las elecciones canónicas de su diputado fuesen admitidos con voz activa y pasiva el síndico personero y los diputados del común, y además ^{el} número de vecinos q. ^{si} fuese necesario para igualar al de los vocales propietarios, eligiéndolos los vecinos, como eligen a sus portavoces los vecinos, como eligen a sus portavoces y diputados. Al proponer esta medida la Comisión de Cortes a la Junta suprema, decía: "Considerando q. la admisión de estos vocales a las elecciones hubo q. fijar el establecer en alg. ^a parte a los pueblos en el primitivo y legítimo derecho de elegir sus representantes, de q. quedaron privados p. la engenación de los oficios de justicia: y que este restablecimiento no se manifestaría, si las personas q. ellos nombraran p. concurrir a las elecciones, no gozaren también del derecho de ser elegidos; y teniendo además presente q. esta pura extensión de la elegibilidad no pudiese ser dañosa en ningún caso, puede ser en muchos provechosa a la causa pública: ha acordado la Comisión de Cortes. Aprobada esta medida, fueron convocadas ~~estas~~ las ciudades de voto el 8 al 10 de Enero (seg. se nota al pie de la convocatoria a las Juntas provinciales) y ~~en~~ ^{en} cada una de ellas, eligió conforme a la misma su diputado, q. ^{que} en calidad de tal fuese admitido y reconocido como legítimo en el Congreso.

4. También resolvió extender la representación popular, concediendo a las

(de las ciudades de voto)

decirse que representan la voluntad de los vecinos), resolvió <en el mes de Julio> que a las elecciones canónicas de su diputado fuesen admitidos con voz activa y pasiva el síndico personero y los diputados del común, y además (tachado: tanto) <el> número de vecinos <que> (tachado: quanto) fuese necesario para igualar al de los vocales propietarios, eligiéndolos los vecinos, como eligen a sus personeros y diputados. Al proponer esta medida la Comisión de Cortes a la Junta suprema, decía: "Considerando que la admisión de estos vocales (signo de llamada a anotación marginal) (al margen: *(de las ciudades de voto)*) a las elecciones tuvo por objeto el restablecer en alguna parte a los pueblos en el primitivo y legítimo derecho de elegir sus representantes, de que quedaron privados por la engenación de los oficios de justicia: y que este restablecimiento no se verificaría, si las personas que ellos nombrasen para concorrir a las elecciones, no gozasen también del derecho de ser elegidos; y teniendo además presente que esta justa extensión de la elegibilidad sin poder ser dañosa en ningún caso, puede ser en muchos provechosa a la causa pública: ha acordado la Comisión etcétera" Aprobada esta medida, fueron convocadas (tachado: según ella) las ciudades de voto el día 1º. de Enero (según se nota al pie de la convocatoria a las Juntas provinciales) y (tachado: según ella) cada una de ellas eligió conforme a la misma su diputado, (tachado: el qual) <que> en calidad de tal fue admitido y reconocido como legítimo en el Congreso.

4. También resolvió extender la representación popular, concediendo a las [\(1/9v\)](#)

q. el mismo pueblo se
 había elegido.
 Juntas superiores de cada prov. ^{q.} el derecho
 de nombrar ^{igualmente} un diputado q. las representase
 en el Congreso. La razón ^{de} esto era la
 q. expuso la Comisión en consulta de 30 de
 Julio., las Juntas superiores de cada provincia,
 (decía ésta) sin embargo q. no sea un acto de
 justicia, nombrando de razón y de equidad, pue-
 den nombrar diputados p. las provincias q.
 debían celebrarse, en consideración a la
 q. merecen sus particulares servicios hechos
 a la patria." Verificóse esto nombrando
 de diputados, y su admisión en el Congreso.
 5. Últimamente queda dicha la resolución
 de la Junta de convocar a las provincias de América y Asia:
 y las medidas q. adoptó p. suplir la falta
 de diputados, conforme había acordado y
 propuesto la Comisión en 14. de Set. ; p. lo qual
 se pidieron varios informes en los meses inme-
 diatos. También se tuvo p. necesaria la elección
 de suplentes p. las provincias y ciudades de
 voto de la Península, q. estaban dominadas
 por el enemigo; y tos q. a 7. de Nov.
 se pidieron listas de los naturales de ella, q. no
 residían en país libre. Las tuvieron q. no
 brevieron dep. sobre la ejecución de ese
 sistema de representación supletoria, sed im-
 en su lugar. Pero a pesar de ello, con la
 evidencia de la relación de estos por meno-
 res lo decidió q. estaba q. aquel tipo au-
 premo en dar al pueblo una representación
 completa y lo más amplia q. se pudo
 en aquellas circunstancias.
 6. No lo estubo tanto acerca de
 los estamentos o brazos eclesiástico y mi-
 litar o de la nobleza. La verdad q. la

Juntas superiores de cada provincia (signo de llamada a anotación marginal) (al margen: que el mismo pueblo se había elegido,) el derecho de (tachado: elegirse) <nombrar> un diputado que las representase en el Congreso. La razón <de> esto era la que expuso la Comisión en consulta de 30 de Julio. "Las Juntas superiores de cada provincia, (decía ésta) sin embargo que no sea un acto de justicia, siéndolo de razón y de equidad, puedan nombrar diputados para las primeras Cortes que deb<e>n¹⁴ celebrarse, en consideración a la que merecen sus particulares servicios hechos a la patria." Verificóse dicho nombramiento de diputados, y su admisión en el Congreso.

5./ Asimismo queda dicha la resolución (tachado: ilegible) <de la Junta> de convocar a las provincias de América y Asia: y las medidas que adoptó para (tachado: suplir) <cubrir por medio de suplentes> la falta de sus diputados, conforme había acordado y propuesto la Comisión en 14. de Setiembre; para lo qual se pidieron varios informes en los meses inmediatos. También se tuvo por necesaria la elección de suplentes por las provincias y ciudades de voto de la Península, que estuviesen dominadas por el enemigo; y consta que a 7. de Noviembre ya se pedían listas de los naturales de ellas que reresidiesen (sic) en país libre. Las dudas que sobrevinieron después sobre la ejecución de este sistema de representación supletoria, se dirán en su lugar. Pero a pesar de ellas, consta con evidencia de la relación de estos pormenores lo decidido que estubo (tachado: ilegible) aquel Gobierno supremo en dar al pueblo una representación completa y lo más amplia que se pudo en aquellas circunstancias.

6. No lo estubo tanto acerca de los estamentos o brazos eclesiástico y militar o de la nobleza. Es verdad que la (110r)

¹⁴ Nota del transcriptor: parece que, en principio, el autor escribió la palabra "deban" y que posteriormente tachó la letra "a", la sustituyó por la letra "e" y transformó la palabra en "deben".

Comisión de Cortes, ^{en su sesión de 19. de Junio} acuerdo por mayoría (disintiendo los Dñs. Riquelme y Caro) ~~que~~ ^{en su sesión de 19. de Junio} las Cortes debían componerse de los tres brazos militares, eclesiástico y popular: y q. la Junta Suprema se conforme con esta opinión, seg. ^{en su} ~~en su~~ ^{oficio} ~~oficio~~ de la Junta Suprema del 3. de Julio inmediato. Mas también es verdad q. aprobó de esta resolución tan anticipada q. fue la base de otras questiones, de q. luego ^{hizo} q. se negó la hora de verificar la convocatoria de Cortes prometida p. el dia 1º de Enero, se cumplió respeto del brazo popular, y no de los otros dos, ~~q. se~~ ^{q. se} sin embargo q. la Junta presentó los formularios de convocatoria p. ellos juntos con las otras, y en los mismos términos juntas. Aprovechó q. se había hecho una nota q. se llevó al fin de la q. se dirigió impresa a la Junta de la provincia, donde se advirtió q. se había enviado igual llamamiento a las ciudades de voto, q. se añade: y se remitiría igual a los representantes del brazo eclesiástico y de la nobleza. Esta dilación indica q. se habían llevado a votar, a lo menos sobre el modo de la ejecución.

q. se había sobre ^{los} tres cosas. 1º sobre si los dos brazos privilegiados debían concurrir p. representación, o en cuerpo asistiendo todos los individuos del alto clero y primera nobleza. 2º si estos dos brazos debían formar una sola cámara en el Congreso, componiendo la otra todos los diputados del pueblo. Otras questiones no se ventilaron tan pronto q. se trataran ya resueltas p. el dia de la

q. se han cortado el tiempo q. faltaba hasta el 1º de Marzo,

Comisión de Cortes ^{en su sesión de 19. de Junio} acordó por mayoría (disintiendo los Señores Riquelme y Caro) ^(tachado: en su sesión de 19. de Junio) que las Cortes debían (tachado: convocarse para) ^{<componerse de>} los tres brazos militar, eclesiástico y popular: y que la Junta Suprema (tachado: aprobó) ^{<se con>}formó con esta opinión, según consta del oficio de su Secretario del 3. de Julio inmediato. Mas también es verdad que a pesar de esta resolución tan anticipada, y que fue la base de otras questiones, de que luego (tachado: ilegible) ^{<hablaré,>} cuando llegó la hora de verificar la convocatoria de Cortes prometida para el día 1º de Enero, se cumplió respecto del brazo popular, y no de los otros dos, (tachado: para lo) sin embargo que la Comisión presentó las fórmulas de convocatoria para ellos junto con las otras, y en los mismos términos que ellas. Antes bien es reparable una nota que se halla al fin de la que se dirigió impresa a las Juntas de las provincias, donde (tachado: se) advirtiéndose que se había enviado igual llamamiento a las ciudades de voto, se añade: y se remitiría igual a los representantes del brazo eclesiástico y de la nobleza. Esta dilación (*signo de llamada a anotación marginal*) (al margen: *cuando era tan corto el tiempo que faltaba hasta el 1º de Marzo.*) indica que habían sobrevenido dudas, a lo menos sobre el modo de la ejecución.

Y las había sobre (tachado: s tres) ^{<dos>} cosas. 1ª. sobre si los dos brazos privilegiados debían concurrir por representación, o en cuerpo asistiendo todos los individuos del alto clero y primera nobleza. 2ª. Si estos dos brazos debían (tachado un caido en la letra "b" de la palabra "deben") formar una sola cámara en el Congreso, componiendo la otra todos los diputados del pueblo. Estas questiones no se ventilaron tan pronto que estubiesen ya resueltas para el dia de la **(//10v)**

5
p. q. a pesar de ser menor se
verificó.

convocat.º gral. Me consta q. hasta el 8.
del mes no acordó la Comisión. Del resto q.
fueron convocados todos los Arzpos y Obispos,
y también todos los Grandes. Resolución q.
seg. veremos después adoptó y manifestó
decididamente la Junta suprema en los ultí-
mos mom. ^{tos} de su existencia, la q. a la
distinción de Camaras, consta q. la Comisión
la tema resuelta del modo q. se ha dicho
en la resolución del 7. de Diciembre: y q. los dos
sobre dichos estan. "ora reunido al Con-
greso general, ora separados de él, deben
siempre votar por orden y no por cabe-
za q. según antiguo derecho y costum-
bre intencionó." Extendida p. la Comisión
esta convocatoria a 18. del mismo mes, ^{de 1812}
se la Junta suprema q. la convocatoria
p. las proximas Cortes ^{que} unifile los
p. los estados en un Congreso, q. an. unido
se les presentase el plan de las dos Camaras
p. la resolución; a decir, aprueba el dicta-
men de la Comisión, no en calidad de de-
creso, sino de propuesta.
Este era el modo de cosa. Cuando
se verificó la salida de la Junta ^{Central}
de Sevilla. Suspuesta p. las causas sobre dadas
o p. otras q. ignoramos la convocat. del
clero y nobles, ^{que} está ya verificada la
de la representad. popular en toda su
extensión, y tomadas las varias medidas p.
reparar las faltas de las provi. P. q. cunda-
des o cautivas o difuntas.
Reunidos en la Isla de León viernes

5/ convocatoria general. Me consta que hasta el 8. de Enero no acordó la Comisión de Cortes que fuesen convocados todos los Arzobispos y Obispos, y también todos los Grandes. Resolución que según veremos después adoptó y manifestó decididamente la Junta suprema en los últimos momentos de su existencia; (*signo de llamada a anotación marginal*) (*al margen: pero que a pesar de eso nunca se verificó.*) En quanto a la distinción de Cámaras, consta que la Comisión la tenía resuelta del modo que se ha dicho en su sesión de 7. de Diciembre: y que los dos sobredichos estamentos “ora reunidos al Congreso general, ora separados de él, deben siempre votar por orden y no por cabezas, según antiguo derecho y costumbre inconcusa.” Extendida por la Comisión esta consulta a 18. del mismo mes, (*tachado: resolvió*) *<determinó>* la Junta Suprema que la convocatoria para las próximas Cortes (*tachado: ilegible*) *<fuese>* para unirse los tres estados en un Congreso, y que así unidos se les presentase el plan de las dos Cámaras para su resolución; es decir, aprobó el dictamen de la Comisión, no en calidad de decreto, sino de propuesta.

Este era el estado de cosas quando (*tachado: un alzado en la letra "q" de la palabra "quando"*) se verificó la salida de la Junta (*tachado: Suprema*) <Central> de Sevilla. Suspendida por las causas sobredichas o por otras que ignoramos la convocatoria del clero y nobleza, (*tachado: qu*) estaba¹⁵ ya verificada la de la representación popular en toda su extensión, y tomadas (*tachado: las*) varias medidas para suplir las faltas de las provincias y ciudades o cautivas o distantes.

Reunidos en la Isla de León veinte (11)

¹⁵ Nota del transcriptor: parece que, al principio, el autor pudo haber escrito la palabra “quedaba” y, posteriormente, la transformó en “estaba”.

y un vocales de dicha Junta, q. escaparon del naufragio, considerandose ya sin crédito ni fuerza p. seguir adelante con el gobierno hicieron obligados de la necesidad lo q. ^{algunos creían} debieran haber hecho importancia. Y generosamente ^{desde el momento} de su instalación, q. fue nombrar una Regencia qual pedían las circunstancias. Mas antes de instalarla, no perdiendo de vista el grande objeto de la Cortes, emitieron un decreto en 29. de Enero de 1810. q. nos diremos finalmente su opinión acerca de los puntos indicados. Mandaron en él a la Reg. q. convocase a Cortes a los Prelados y Grandes y a los Grandes de España en proporción. Dedicaron el tema de representación. Suplencia de los Prelados y Grandes. Dividieron el Congreso en dos estamentos o cámaras, estableciendo el modo de formar y sancionar las leyes: encendieron a la Reg. la presidencia de las Cortes, y fixaron otras medidas de q. intruían su lectura. (a)

(a) Ap. n.º 16. Muchos han negado la existencia de este decreto, cuyas disposiciones no se han seguido en gran parte. Haremos alg. reflexión sobre esto. En primer lugar al Congreso de Reg. a q. se dirigía y encargaba su ejecución, no solo no lo imprimió ni circuló, sino q. no gobernó p. el p.º de convocatoria y constitución de Cortes. Prueba de ello es q. no llamo al Congreso a los Prelados y Grandes. Sin duda conciencia q. a pesar de la opinión y deseo de aquella Suprema Junta, no tenía lugar en las nuevas Cortes la forma con q. se constituyan las antiguas. Reflexión q. no debían dividir los q. tanto han clamado p. los estamentos o cámaras privilegiados. Porq; podían faltarle q. los q. componían alg. Regencia, o la mayor parte de ellos, eran afectos a la antigua constitución de Cortes? Como es pues q. no la restablecieron, quanto ademas de su opinión, podían escudarse con el decreto soberano q. se lo mandaba? como es q. se decidieron p. la representación puramente popular? Es impo

y un vocales de dicha Junta, que escaparon del naufragio, considerándose ya sin crédito ni fuerza para seguir adelante (tachado: con) <en> el gobierno, hicieron obligados de la necesidad lo que (tachado: acaso) <algunos creían que> debieran haber hecho espontánea y generosamente (tachado: desde) <en> el momento de su instalación, que fue nombrar una Regencia qual pedían las circunstancias. Mas antes de instalarla, no perdiendo de vista el grande objeto de las Cortes, extendieron un decreto en 29. de Enero de 1810. que nos descubre finalmente su opinión acerca de los puntos indicados. Mandaron en él a la Regencia que convocase a Cortes a los Arzobispos y Obispos y a los Grandes de España en propiedad: [e]stablecieron el sistema de representación supletoria de España y América: dividieron el Congreso en dos estamentos o cámaras señalando el modo de formar y sancionar las leyes: encendieron a la Regencia la presidencia de las Cortes, y fixaron otras medidas de que instruirá su lectura.

(a)¹⁶ (al margen, tachado: (a) Ap. n.º.....)

¹⁶ Nota del transcriptor: el autor utiliza el último tercio del folio 11v y la mitad inferior del folio 12r para dos cosas. La primera, para incluir una llamada al apéndice número 16. La segunda, para insertar, a modo de nota a pie de página, tres párrafos explicativos sobre la no convocatoria del clero y la nobleza. Todo ello es lo que se transcribe a continuación en cursiva, respetando así el formato de nota a pie de página con que lo redactó el autor:

(a) Ap. n.º 16.. Muchos han negado la existencia de este decreto, cuyas disposiciones no se han seguido en gran parte. Haremos alguna reflexión sobre esto. En primer lugar el Consejo de Regencia a quien se dirigía y encargaba su ejecución, no sólo no lo imprimió ni circuló, sino que no <se> gobernó por él para (tachado: la) <arreglar la> convocatoria y constitución de Cortes. Prueba de ello es que no llamó al Congreso a los Prelados y Grandes. Sin duda conoció que a pesar de la opinión y decreto de aquella Suprema Junta, no tenía lugar en las nuevas Cortes la forma con que se constituyan las antiguas. Reflexión que no debían olvidar los que tanto han clamado por los estamentos o brazos privilegiados. (tachado: ?) Porque ¿podrá dudarse que los que componían aquella Regencia, o la mayor parte de ellos, eran afectos a la antigua constitución de Cortes? Como es pues que no la restablecieron, cuando además de su opinión, podían escudarse con el decreto soberano que se lo mandaba? ¿cómo es que se decidieron por la representación puramente popular? Es impo

Esta es la mudanza del gobierno, aunque reanimó a los espíritus y reconcentró en Cádiz a los empleados públicos, p.º continuar con honor la empresa comenzada; mas no pudo hacer q. las Cortes se celebraran el dia 1º de Marzo. Esto q. ya de suyo era imposible atendido el corto espacio de dos meses, en q. debía verificarse el recibo de las convocatorias en las provincias, la elección de los Diputados, y su venida a la Isla de León. Lo era mucho mas al presento con la ocupación de todas las Andalucías p.º el encierro, la fuga de las autoridades de muchos pueblos, la perturbación de los vecinos y el riesgo de entender en las reuniones patrióticas.

Sólo no reconocer en esto un triunfo anticipado de la verdad q. después se ha sancionado, y una prueba de q. la Reg. hubo p.º no expedir aquél decreto.

Otra prueba de lo mismo es q. q. resolvió q. se elegiesen Diputados suplementos p.º aprob. autorizar a la Península, q. la Junta Central había determinado en el participar, y q. respeto de las de América, aunque la Junta lo había acordado, no constaba q. hubiere publicado su acuerdo. Tendrá, dice, q. la Junta vacilaba sobre la utilidad de esta medida. Marzo preguntó a q. trataba la junta q. se había expedido, q. la Reg. q. se encargaba su ejecución? Claro está q. a esta última; como puso q. se había expedido en el gobernador vacilaba acerca de estas medidas, q. algunas de tales las habían de autorizar, como ya vimos, anteriormente. La establecieron los autorizadores de q. q. no se cumplió el decreto? Algun motivo poderoso debió mediar p.º desentenderse y dar p.º no expedir este documento.

Sin embargo, no quería una noticia a todos los residentes en Cádiz; los cuales debían de saber p.º relación de los intérpretes de la misma Junta, como me consta también a mí, lo leyeron impreso p.º D. N. Blanco, residente en Londres, q. lo incluyó despues en su periódico el Español: num.º VI, de donde se ha copiado ahora.

Tercero q. q. el decreto hubiere sido fingido o adulterado, los intérpretes de la Junta y el mismo Con.º de Reg. hubieran reclamado q. la importancia en cosa tan grave. De esto no vire más. Basando como historiador ~~he~~ presentar a los lectores este documento, q. en mi juicio, atendido al estudio q. se puso en ocultarlo, y considerada la parte q. se cumplió de él, q. la q. no se cumplió, es la justificación más completa de la constitución de las Cortes actuales, y del modo de proceder de sus deliberaciones. (112r)

(Tachado: Esta m) La mudanza del gobierno, aunque reanimó (tachado: o) los espíritus (tachado: públicos (?)), y reconcentró en Cádiz a los empleados públicos para continuar con honor la empresa comenzada; mas no pudo hacer que las Cortes se celebrasen el día 1º. de Marzo. Esto que ya de suyo era imposible atendido el corto espacio de dos meses, en que debía verificarse el recibo de las convocatorias en las provincias, la elección de los Diputados, y su venida a la Isla de León, lo era mucho más al presente con la ocupación de todas las Andalucías por el enemigo, la fuga de las autoridades de muchos pueblos, la perturbación de sus vecinos y el riesgo de entender en (tachado: las) reuniones patrióticas

-sible no reconocer en esto un triunfo anticipado de la verdad que después se ha sancionado, y una prueba de que la Regencia hubo por no expedido aquel decreto.

Otra prueba de lo mismo es que cuando resolvió después en 8. de Setiembre que se eligiesen diputados suplementos por las provincias cautivas de la Península, dixo que la Junta Central nada había determinado en el particular, y que respecto de las de América, aunque la Junta lo había acordado, no constaba que hubiese publicado su acuerdo: señal, dice, de que vacilaba sobre la utilidad de esta medida. Mas yo pregunto: ¿a quién tocaba la publicación de este decreto? a la Junta que espiró al dia siguiente de (tachado: su) haberlo expedido, o <a> la Regencia [a] quien se encargaba su ejecución? Claro está que a esta última. ¿Cómo pues pudo decir que sus antecesores en el gobierno vacilaban acerca de estas medidas, cuando además de tenerlas publicadas de antemano, como ya vimos, tan terminantemente las establecieron en los artículos 4. 5. y 10. del decreto? Algun motivo poderoso debió mediar para desentenderse y dar por no expedido (tachado: ilegible la parte final de la palabra "expedido") este documento.

Sin embargo, su existencia era notoria a todos los residentes en Cádiz; los cuales además de poderlo saber por relación de los individuos de la misma Junta, como me consta también a mí, lo leyeron impreso por D. N. Blanco, residente en Londres, (tachado: el) quien (tachado: qual) lo incluyó (?) después en su periódico el Español: número VI, de donde se ha copiado ahora. Y cierto que si el decreto hubiese sido fingido o adulterado, los individuos de la Junta y el mismo Consejo de Regencia hubieran reclamado (tachado: ilegible) la impostura en cosa tan grave. De esto no diré más. Bástame como historiador (tachado: hab) presentar a los lectores este documento, que en mi juicio, atendido el estudio que se puso en ocultarlo, y considerada la parte que se cumplió de él, y la que no se cumplió, es la justificación más completa de la constitución de las Cortes actuales, y del modo de proceder de sus deliberaciones. (112r)

para elegir sus representantes. Así que sin q. nadie lo mandase, la misma necesidad que fue la q. Dijo a tiempo mas oportuno la celebración tan supuesta de Cortes. Entre tanto el nuevo Gobierno, q. no perdía de vista las provincias apartadas de Ultramar, y la necesidad de ser representadas por sus Diputados en el Congreso nacional, expidió en 14. de Febrero un decreto en q. señala los q. debían enviar los Reyes, y Capitanías generales de América y Asia, elegidos por los ayuntamientos de las capitales cabeceras separadamente, determinando la forma de su elección, la quota de sus dietas, y la reunión de todos en la isla de Mallorca, desde donde pudiesen acudir al lugar q. se designase para la celebración de las Cortes; y dexando por último al arbitrio de éstas la forma de dichas elecciones en lo masivo. (a). Esta medida aunque prudente y aplaudida de todos, descubría muy bien q. estaba todavía muy distante la reunión de las Cortes, por estar tanto de la Península las provincias ultramarinas. Y como los españoles tenían tan en su corazón este remedio de sus males, quanto más arreiciaba la tempestad, tanto eran mayores los conatos p. aumentarla q. este medio legal. Vieronse en los meses de Febrero y Marzo afanes increíbles, en las provincias libres p. elegir sus representantes; y aun

(a)

Ap. n.º 17.

para elegir sus representantes. Así que sin que nadie lo mandase, la misma necesidad fue la que difirió a tiempo más oportuno la celebración tan supuesta de Cortes.

Entre tanto el nuevo Gobierno, que no perdía de vista las provincias apartadas de Ultramar, y la necesidad de ser representadas por sus Diputados en el Congreso nacional, expidió en 14. de Febrero un decreto en que señala los que debían enviar los Vireynatos y Capitanías generales de América y Asia, elegidos por los ayuntamientos de las capitales cabezas de partido, (tachado: y) determinando la forma de su elección, la quota de sus dietas, y la reunión de todos en la isla de Mallorca, desde donde pudiesen acudir al lugar que se designase para la celebración de las Cortes; y dexando por último al arbitrio de éstas la forma de dichas elecciones en lo sucesivo. (a). (al margen: (a) Ap. n.º 17...) Esta medida aunque prudente y aplaudida de todos, (tachado signo de llamada a anotación marginal) (al margen, tachado: mostral) descubría (tachado: muy claro) <con claridad> (tachado: ilegible)¹⁷ que estaba todavía muy distante la reunión de las Cortes, por estar tanto de la Península las provincias Ultramarinas. Y como los Españoles tenían tan en su corazón este remedio de sus males, quanto más arreiciaba la tempestad, tanto eran mayores los conatos para ayudarla por este medio legal.

Viéronse en los meses de Febrero y Marzo (tachado: afanes) increíbles <afanes> en las provincias libres para elegir sus representantes; y aún (//12v)

¹⁷ Nota del transcriptor: parece que, en principio, el autor escribió una palabra -imposible de leer- que, posteriormente transformó en "claridad".

6
 La ocupadas reiteraron del modo q.
 les fue posible sus instancias al nuevo
 gobierno q. q. no les dilatase por mucho
 tiempo la celebración de un congreso, de
 quien todo lo esperaban. ~~Están en la pro-
 fesión de Díez q. q. otras exposiciones de esta clase firmadas por varios ciudadanos a nombre de
 sus provincias respectivas~~ De modo el que
 lo de Cádiz fue el que aceleró más este ne-
 gocio por medio de la Junta superior; la
 qual dirigió a la Regencia con fecha del 17. de
 Junio una energica representación en q. ex-
 ponía con fuerza las razones porque no
 debía dilatarse un momento la instalación
 de las Cortes, ora se considerasen como remedio
 de los males q. q. affligían a la nación, ora co-
 mo premio del heroísmo y cimiento de la
 prosperidad. Pedía además q. no se adoptase
 la adición hecha al reglamento del 1º de
 Enero; aludiendo la Junta al decreto q.
 diximos de 29. del mismo, por el qual se
 qataba cabida en el congreso a los ata-
 mentos; ~~q. la nación~~ dice la Junta, q. la nación
~~había visto con sentimiento q. sin estan-~~
~~tos toda ella alzó el grito de su libertad,~~
~~q. la espalda, ofreciendo su san-~~
~~gre al enemigo q. intentó quitársela.~~
~~En el gozo con q. la nación~~ He repetido
~~q. la nación~~ q. la nación
 la prefiera a las q. con el mismo objeto
 dirigieron otras ciudades y cuerpos, y aún
 los diputados particulares de ellas residentes
 ap. n.º 18.

6/ las ocupadas reiteraron del modo que les fue posible sus instancias al nuevo gobierno para que no les dilatase por mucho tiempo la celebración de un Congreso, de quien todo lo esperaban. (tachado: Existen en la secretaría de Cortes algunas (tachado: de estas) *otras exposiciones de esta clase firmadas por varios ciudadanos a nombre de sus provincias respectivas*) Acaso el pueblo de Cádiz fue el que aceleró más este negocio por medio de su Junta superior; la qual dirigió a la Regencia con fecha de 17. de Junio una enérgica representación en que exponía con viveza las razones porque no debía dilatarse un momento la instalación de las Cortes, ora se considerasen como remedio de los males que affligían a la nación, ora como premio de su heroísmo y cimiento de su prosperidad. Pedia además que no se adoptase la adición hecha al reglamento de 1º de Enero; aludiendo sin duda al decreto que diximos de 29. del mismo, por el qual se daba cabida en el congreso a los estamentos; (tachado: *cosa*) <adición,> dice la Junta, que la nación (tachado: *había visto con dolor*) <miró con sentimiento,> porque sin estamentos toda ella alzó el grito de su libertad, y empuñó la espada, ofreciendo su sangre al enemigo que intentó quitársela. (tachado: *En el gozo con que la nació*) He resuelto publicar esta (tachado: *documento*) <representación> inédita, (a) (al margen: (a) ap. n.º 18.) no porque la prefiera a las que con el mismo objeto dirigieron otras ciudades y cuerpos, y aún los (tachado: *individuos*) diputados particulares de ellas residentes (//13r)

en Cádiz, sino p. q. puede mirarse como una muestra de la voz general de la nación, y también p. q. la circunstancia particular de haber sido la última de su clase, y la que acabó de estrechar al Gobierno y decidirle a convocar *<de nuevo>* las Cortes, como lo hizo en el día siguiente a la fecha de esta exposición, es a saber, el 18. de Junio, por medio de un decreto (a) en q. el mismo se dirige a los Diputados p. q. se reuniesen en la Isla de León en todo el próximo mes de Agosto. Así mismo expidió en 26. del mismo mes una circular para todas las provincias de *América* *<Ultramar>* (b) notificándoles esta convocatoria, y exhortándoles a q. elijiesen en quanto entre los 24. Diputados q. por ahora se les habían señalado, y ofreciendo ^{esperando} q. se faltase *intimamente* por otros medios presentes sin perjuicio de los representantes q. fueran llegando.
 Consecuente a esto, como fueron ya llegando a Cádiz algunos Diputados de la Península, republicó en la Gaceta del Gob.º de 31. de Julio el artº siguiente:
 Cádiz 30. de Julio. = Acercándose la época de la Convocatoria q. el Consejo de Regencia ha nombrado p. q. la nación, de las Cortes generales del Reyno, el Rey nro. se ha servido nombrar al Teniente general D. Pedro González Llamas, B.º puesto electo p. q. Mas por la prov.º de Murcia, p. q. q. entienda en q. tenga restricción

(a)

ap. n.º 19.

(b)

ap. n.º 20.

en Cádiz, sino porque puede mirarse como una muestra de la voz general de la nación, y también por la circunstancia particular de haber sido la última de su clase, y la que acabó de estrechar al Gobierno y decidirle a convocar *<de nuevo>* las Cortes, como lo hizo en el día siguiente a la fecha de esta exposición, es a saber, el 18. de Junio, por medio de un decreto (a) (al margen: (a) ap. n.º 19..) en que citó (tachado: taba)¹⁸ a los Diputados para que se reuniesen en la Isla de León en todo el próximo mes de Agosto. Así mismo expidió en 26. del mismo mes una circular para todas las provincias de (tachado: América) *<Ultramar>* (b) (al margen: (b) ap. n.º 20.), notificándoles esta (tachado: ilegible) convocatoria, y exhortándolas a que eligiesen quanto antes los 28. diputados que por ahora se les habían señalado, y ofreciendo suplir *<entre tanto>* su falta (tachado: interinamente) por otros medios prudentes sin perjuicio de los representantes que fuesen llegando.

Consiguiente a esto, como fuesen ya llegando a Cádiz algunos diputados de las Península, se publicó en la Gaceta del Gobierno de 31. de Julio el artículo siguiente: "Cádiz 30. de Julio. = Acercándose la época deseada, no menos por el Consejo de Regencia que por la nación, de las Cortes generales del reyno, el Rey nuestro Señor se ha servido nombrar al Teniente general Don Pedro González Llamas, diputado electo para ellas por la provincia de Murcia, para que entienda en quanto tenga relación (//13v)

¹⁸ Nota del transcriptor: parece que, en principio, el autor escribió la palabra "citaba" y que, posteriormente, tachó las letras "taba" y la transformó en la palabra "citó".

" con el alojamiento de los demás diputados
 " q. vayan llegando sucesivamente; con el objeto
 " de q. teniendo otros a quien dirigirse des-
 " de el momento de su llegada, eviten las
 " dificultades e incomodidad q. podían ex-
 " perimentar en esta parte por razón de
 " las actuales circunstancias."

A pesar de estas disposiciones las
 perentorias, que indicaban estar muy
 cercana la instalación d. del Congreso, que
 daba todavía q. esperar el grande obsta-
 culo de la decisión de Diputados suplentes,
 q. se atribuía la falta de los
 propietarios q. no podían hallarse en ella
 q. la distancia q. la ocupasen de sus
 provincias. La Junta central había ya
 establecido y publicado esa base, como
 vimos, respecto de los países de Ultramar,
 p. en quanto a la Península, aunq. la
 tenía también resuelta, y había pedido la
 taj de los natur. de ella, no q. se embar-
 go no me consta q. hubiere manifestado es-
 ta resolución, sino en el decreto de 29.
 de Enero, q. no llegó a publicarse. La Re-
 gencia actual, q. por bandos públicos q. be-
 vió (impresos) había llamado en 18. de Agosto a
 los natur. de las prov. europeas q. hubiesen
 sido en estas elecciones p. q. se presentasen con
 su papeletas, tardó alq. días en resolver su
 ejecución, temiendo, como decía, q. la pro-
 piedad manejase alg. efecto legal q. a
 acarrease perjuicios irreparables. Esta tar-

con el alojamiento de los demás diputados que vayan llegando sucesivamente; con el objeto de que teniendo éstos a quien dirigirse desde el momento de su llegada, eviten las dificultades e incomodidad que podrían experimentar en esta parte por razón de las actuales circunstancias."

A pesar de estas disposiciones tan perentorias, que (tachado: ilegible) indicaban estar muy cercana la instalación del Congreso, quedaba todavía que superar el grande obstáculo de la elección de Diputados suplentes, con que se cubriese la falta de los propietarios que no podían hallarse en ésta o por la distancia o por la ocupación de sus provincias. La Junta central había ya establecido y publicado esta base, como vimos, respecto de los países de Ultramar; pero en cuanto a la Península, aunque la tenía también resuelta, y había pedido listas de los naturales de ella, (tachado: no) sin embargo no me consta que hubiese (tachado: publicado) <manifestado> esta resolución, si no es en el decreto de 29. de Enero, que no llegó a publicarse. La Regencia actual, que por bando público (que he visto impreso) había llamado en 18. de Agosto a los naturales de las provincias europeas que tuvieran derecho en estas elecciones, para que se presentasen con sus papeletas, tardó algunos días en resolver su ejecución, temiendo, como decía, que la precipitación ocasionase algún defecto legal que acarrease perjuicios irreparables. Esta tar(114r)

Nenca ~~causa~~ produxo disgustos y quejas graves en el público, las q. manifestaron muchos ciudadanos en varias ^{enérgicas} representaciones. q. dirigieron al Gobierno. ^{Menos de energía en el día 6. de Setiembre} Entre ellos representó ^{el dia 6. de Setiembre} valentía ^{con (no menor)} q. respeto q. Manuel Ant. García Herreros, como Procurador fiscal del rey, exponiendo q. estas diligencias, y el no haber el Gob. cumplido su palabra de juntar las Cortes en el mes de Agosto, y el no activarse la vermuta de los diputados de Levante detenidos en Cartagena q. falta de buques, se abría ⁱⁿ comunmente a ambición del mando. ^{ambición} q. no se llevase la con-
 gregación de los diputados, q. se le entregase el expediente sobre elección de suplentes p. las provincias ocupadas. ^{que} ~~que~~

 (a) Todas estas representaciones existen en la secretaría de Cortes.

También hubo varias quejas de los emigrados sobre la resolución tomada p. la Reg. en q. permitía a la provincia de Madrid elegir doble número de suplentes q. a las otras. Los mismos naturales de la capital tuvieron la generosidad de pedir q. se reformase esta disposición, q. se la igualase con las otras provincias. (a)

(b) ap. n.º 21. El Gobierno, estrechado con estos clamores y con la justicia de ellos, y sin autorizar q. aq. de cumplir lo q. había prometido, expidió un decreto el dia 8. de Set. (b) q. mando se reuniesen los electores, fixo las formalidades de las elecciones, y determinó

danza (tachado: causó) ^{<produxo>} disgustos y quejas graves en el público, las cuales manifestaron muchos ciudadanos en varias ^{<enérgicas>} representaciones que dirigieron al Gobierno. (tachado: , llenas de energía) Entre ellos representó ^{<el día 6. de Setiembre>} con (tachado: mucha) ^{<no menos>} valentía que respeto Don Manuel Antonio García Herreros, como Procurador general del rey, exponiendo que estas dilaciones, y el no haber el Gobierno cumplido su palabra de juntar las Cortes en el mes de Agosto, y el no activarse la venida de los diputados de Levante detenidos en Cartagena por falta de buques, se atribuía comúnmente a ambición del mando. Concluía (tachado: alzado en la letra "o" de la palabra "Concluía") pidiendo que se (tachado: acti (?))accelerase la congregación de Cortes, y que se le entregase el expediente sobre elección de suplentes por las provincias ocupadas. (tachado: (a))

También hubo varias quejas de (tachado: los) emigrados sobre la resolución tomada por la Regencia en que permitía a la provincia de Madrid elegir doble número de suplentes que a las otras. Los mismos naturales de aquella capital tuvieron la generosidad de pedir que se reformase esta disposición, y se la igualase con las otras provincias. (a) (al margen: (a) Todas estas representaciones existen en la secretaría de Cortes.)

El Gobierno, estrechado con estos clamores y con la justicia de ellos, y sin arbitrio para dexar de cumplir lo que ^{<había>} prometido, expidió un decreto el día 8. de Setiembre (b) (al margen: (b) ap. n.º 21.) en que mandó se reuniesen los electores, fixó las formalidades de las elecciones, y deter [\(1/14v\)](#)

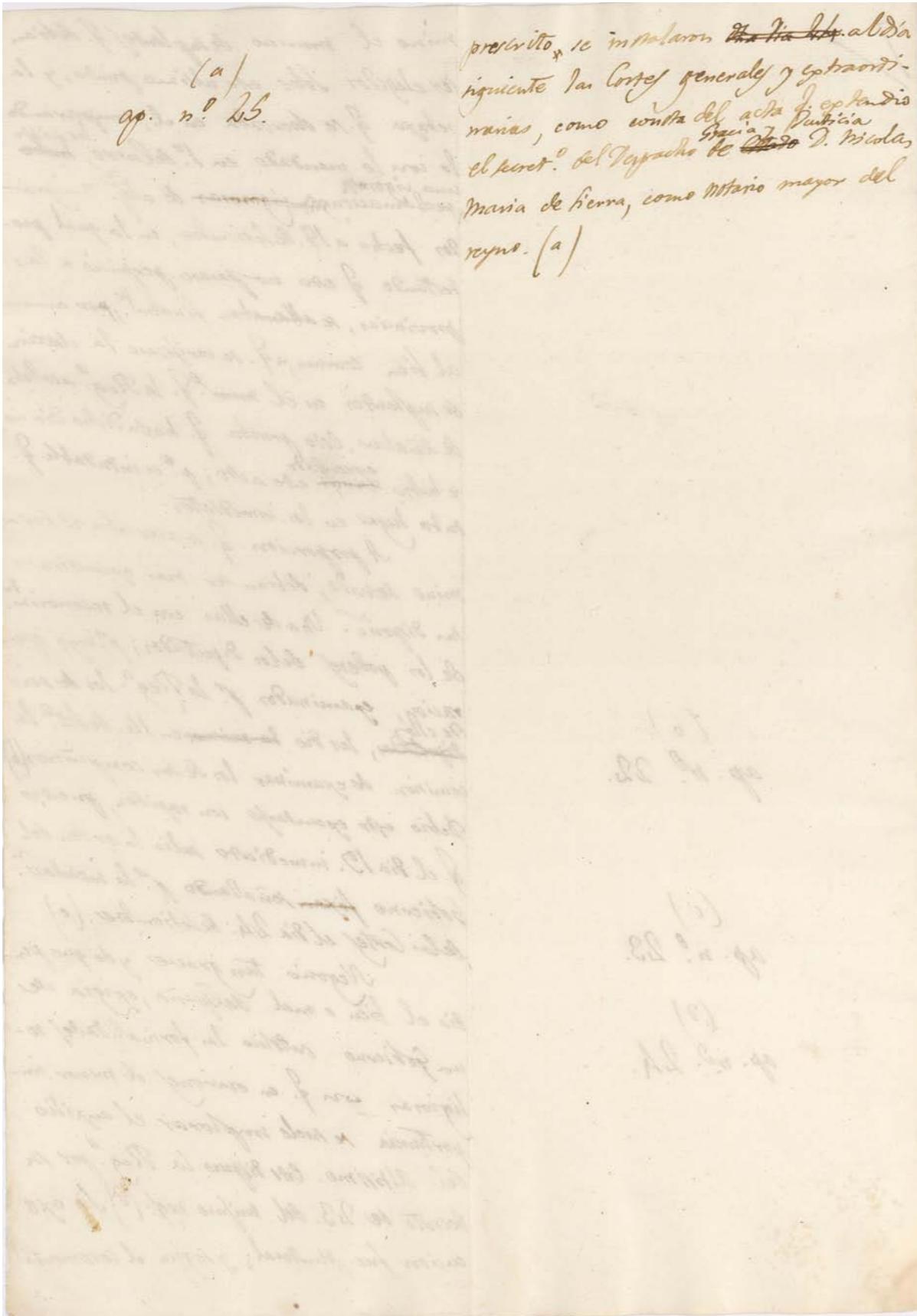
7
 mino el numero de suplentes q. debian
 ser elegidos. Sobre este ultimo punto, y la
 rebaja q. se observaba en él, comparando
 lo con lo mandado en 1º. de Enero, ^{he visto} se
 una ^{vigorosa} ~~reclamacion~~ ^{reclamación} de alg. ^{de} emigrante
 fecha a 18. de Setiembre, en la qual pro-
 testando q. esto no pasase porficio a las
 provincias, se allanaban finalmente por amor
 al bien comun, q. se verificase la elección
 de suplentes en el mom. q. la Reg. ^a acataba
 de señalar. Esto prueba q. hasta dicho dia no
 se había ^{ejecutado} este acto; p. es indudable q.
 todo lugar en los inmediatos.
 A proportion q. se acercaba el ter-
 mino de año, debian ser mas ejecutivas
 las disposic. Una de ellas era el reconocim.
 de los poderes de los diputados; p. cuya oper-
 acion, examinados p. la Reg. los de seis
 de ellos, les dio la ~~misma~~ en 14. de Octubre la
 comisión de examinar los de los compañeros. (b)
 Debio esto ejecutarse con rapidez, puesto
 q. el dia 19. inmediato salio la orden del
 Gobierno ^{señalando} p. la instalacion
 de las Cortes el dia 24. de Setiembre. (c)
 Negocio tan grave y de que pen-
 sia el bien o mal de España, exigia de
 un Gobierno católico las formalidades re-
 ligiosas con q. en oraciones de menor im-
 portancia se mole implorar el auxilio
 del Altísimo. Esas dieron la Reg. por
 decreto de 23. del mismo mes. (d) Su ex-
 ecucion fue puntual; y segun el ceremonial
 (61)
 ap. n.º 22.
 (c)
 ap. n.º 23.
 (2)
 ap. n.º 24.

7/ minó el número de suplentes que debían ser elegidos. Sobre este último punto, y la rebaja que se observaba en él, comparándolo con lo mandado en 1º. de Enero, (*tachado: hubo*) *<he visto una vigorosa>* reclamación (*tachado: es vigorosas*)¹⁹ de algunos emigrados fecha a 18. de Setiembre, en la qual protestando que esto no pasase perjuicio a las provincias, se allanaban finalmente, por amor al bien común, a que se verificase la elección de suplentes en el número que la Regencia acababa de señalar. Esto prueba que hasta dicho dia no se había (*tachado: verifi*) *<executado>* este acto; pero es indudable que tuvo lugar en los inmediatos.

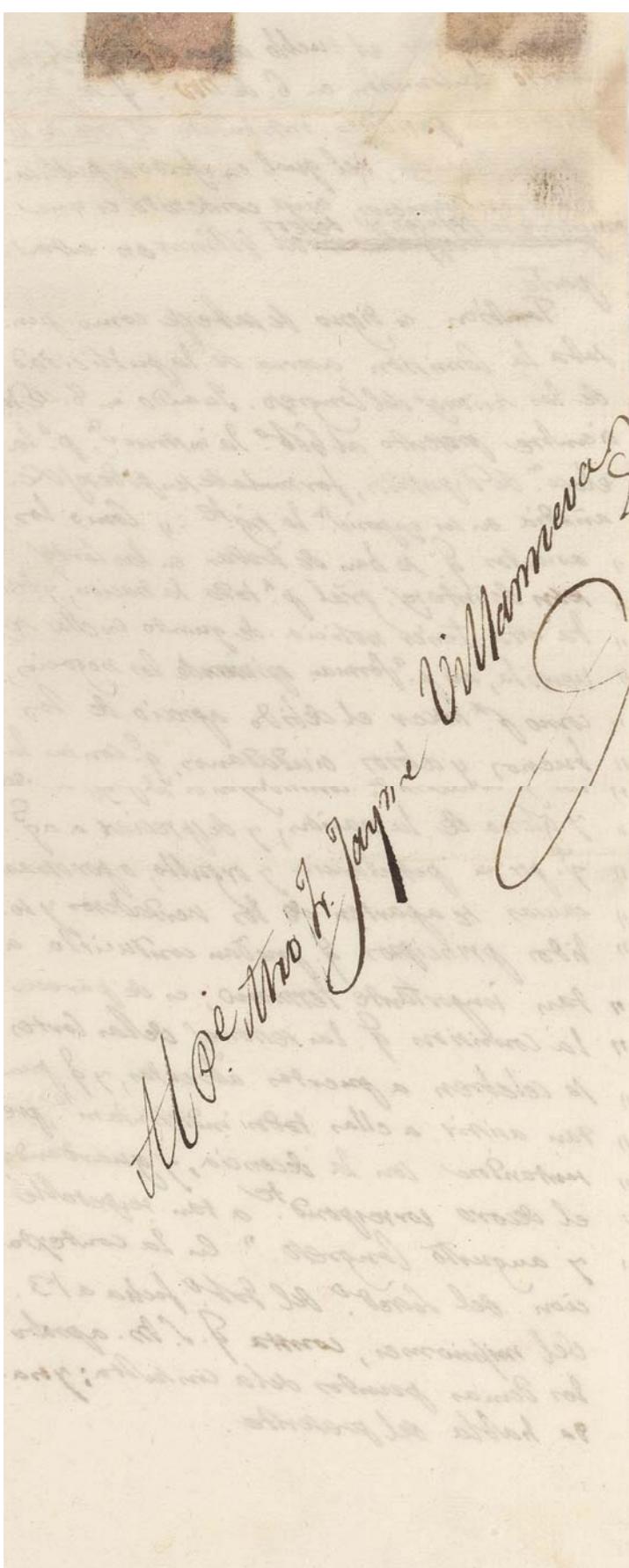
A proporción que se acercaba el término deseado, debían ser más ejecutivas sus disposiciones. Una de ellas era el reconocimiento de los poderes de los diputados; para cuya operación, examinados por la Regencia los de seis (*tachado: diputados*) *<de ellos>*, les dio (*tachado: la misma*) en 14. de Setiembre la comisión de examinar los de sus compañeros. (b) (*al margen: (b) ap. n.º 22.*) Debió esto ejecutarse con rapidez, puesto que el día 19. inmediato salió la orden del Gobierno (*tachado: fixan*) señalando para la instalación de las Cortes el día 24. de Setiembre. (c) (*al margen: (c) ap. n.º 23.*)

Negocio tan grave y de que pendía el bien o mal de España, exigía de un Gobierno católico las formalidades religiosas con que en ocasiones de menor importancia se suele implorar el auxilio del Altísimo. Esto dispuso la Regencia por su decreto de 23. del mismo mes. (d) (*al margen: (d) ap. n.º 24.*) Su ejecución fue puntual; y según el ceremonial (11/15r)

¹⁹ Nota del transcriptor: parece que, en principio, el autor escribió la palabra "reclamaciones" y, posteriormente, tachó las letras "es" y la transformó en "reclamación".



prescrito (tachado: .) se instalaron (tachado: dicha día 24.) al día siguiente las Cortes generales y extraordinarias, como consta del acta que extendió el secretario del Despacho de (tachado: Estado) <Gracia y Justicia> Don Nicolás María de Sierra, como Notario mayor del rey. (a) (al margen: (a) ap. n.º 25.) (//15v)



Para ilustrar al pueblo acerca de estos objetos, acordó la Comisión en 6. de Nov. q. se publicase un periódico intitulado El Voto de la Nación Española; del qual en efecto republicaron varios números, cuyo contenido es una ~~prueba de la opinión y deseos del Gobierno en esta parte~~.

También es digno de saberse como pensaba la Comisión acerca de la publicidad de las sesiones del Congreso. Quando en 8. de Diciembre presentó al Gob. la instrucción p. la elecc. de Diputados, formulada en su poder, añadía en su exposición lo siguiente: "Como los asuntos q. se han de tratar en las Cortes son de interés tral p. toda la nación, y debía esta tener noticia de quanto en ellas se ventilase, así p. formar opinión de los negocios, como p. hacer el debido agravio de los buenos y celos ciudadanos, q. con sus luces y conocimientos contribuyen a la prosperidad y gloria de la nación, y despreciar a aquéllos que por su petulancia y orgullo, o por otras causas se aparten de los verdaderos y sólidos principios q. median continuista a tan importante término; es de parecer la Comisión q. las sesiones de las Cortes se celebren a puertas abiertas, y q. puedan asistir a ellas todos indistintamente, presentándose con la decencia, y guardando el decoro correspondiente a tan respetable y augusto Congreso." En la contestación del Secretario del Gob. fecha a 13. del mismo mes, consta que Su Majestad aprobó los demás puntos de la consulta; y nada habla del presente.

Al Padre Maestro Fray Jayme Villanueva²⁰ (//16r)

²¹ Para ilustrar al pueblo acerca de estos objetos acordó la Comisión en 6. de Noviembre que se publicase un periódico intitulado El Voto de la Nación Española; del qual en efecto se publicaron varios números, cuyo contenido es una (tachado: prueba de la que deseaba (?)) < muestra de la opinión y deseos > del Gobierno en esta parte.

También es digno de saberse cómo pensaba la Comisión acerca de la publicidad de las sesiones del Congreso. Cuando en 8. de Diciembre presentó al Gobierno la instrucción para la elección de Diputados, fórmula de sus poderes etcétera añadía en su exposición lo siguiente: "Como los asuntos que se han de tratar en las Cortes sean de interés general para toda la nación, y deba ésta tener noticia de quanto en ellas se ventila, así para formar opinión de los negocios, como para hacer el debido arecio de los buenos y celos ciudadanos, que con sus luces y conocimientos contribuyen a la prosperidad y gloria de la nación, y despreciar a aquéllos que por su petulancia y orgullo, o por otras causas se aparten de los verdaderos y sólidos principios que puedan conducirla a tan importante término; es de parecer la Comisión que las sesiones de las Cortes se celebren a puertas abiertas, y que puedan asistir a ellas todos indistintamente, presentándose con la decencia, y guardando el decoro correspondiente a tan respetable y augusto Congreso." En la contestación del Secretario del Gobierno fecha a 13. del mismo mes, consta que Su Majestad aprobó los demás puntos de la consulta; y nada habla del presente. (//16v)

²⁰ Nota del transcriptor: parece que se trata de un sobre reutilizado, puesto que este folio 16r aún conserva las manchas de los lacre. El apellido "Villanueva" está rubricado, aunque la rúbrica está incompleta, ya que parece que la hoja fue cortada.

²¹ Nota del transcriptor: parece que los dos párrafos del folio 16v pudieran ser anotaciones o aclaraciones del autor para insertar en algún punto de la exposición principal. Se desconoce, sin embargo, dónde se habrían de incluir.

(a) Es notable el artificio de q. usó en este lugar el Con.º de Reg.º la J.º Central no sólo había acordado la representación supletoria de América, sino q. en el art.º 4.º de su decreto de 29. de Enero, había mandado al mismo Con.º q. la verificase. Siendo pues tan terminante esta resolución, q. como dixo la Regencia: era que vacilaba q. quien vacilaba en la Reg.º q. no publicó ni q. el decreto, a quien correspondía publicar aquél decreto, y no a la Junta q. estaba ya expirado, y dexó de existir a los dos días.

(b) Y lo suponían con razón. Por q. además de correr impreso desp. un particular el decreto sobre dicho, en su art.º 5.º comprendía era resolu.º q. podía constarles, como me consta a mí, q. la verdad de el p.º relación de alg.º de los individuos de q.º Junta, los q. hubieran reclamado, si hubiere sido fingido dicho decreto. Mas sin recurrir a esto, la Reg.º q. pudo ver como he visto yo, los antecedentes de Cortes, no podía ignorar que

²²(a) Es notable el artificio de que usó en este lugar el Consejo de Regencia. La Junta Central no sólo había acordado (tachado: subrayado de la palabra "acordado") la representación supletoria de América, sino que (signo de llamada a anotación marginal) (al margen: la había publicado en su circular impresa de 1º de Enero. Además la dexó terminantemente establecida) en el artículo 4 de su decreto de 29. de Enero (tachado: , había) <donde> mandó (tachado: do)²³ al mismo Consejo que la verificase. Siendo pues tan terminante esta resolución, ¿cómo dixo la Regencia: será que vacilaba etcétera.? Quien vacilaba era la Regencia, (tachado: que no publicó ni siquiera ni aquel decreto), a quien correspondía publicar aquel decreto, y no a la Junta que estaba ya espirando, y dexó de existir a los dos días.

(b) Y lo suponían con razón. Porque además de correr impreso (tachado: ilegible) por un particular el decreto sobredicho, (tachado: en) cuyo artículo 5.º comprendía esa resolución, podía constarles, como me consta a mí, (tachado: por (?)) la verdad de él por relación de alguno de los individuos de aquella Junta, los cuales hubieran reclamado, si hubiese sido fingido dicho decreto. Mas sin recurrir a esto, la Regencia que pudo ver, como he visto yo, los antecedentes de Cortes, no podía ignorar que (tachado: alzado de la letra "q" de la palabra "que") (signo de llamada a anotación marginal) (al margen: la representación supletoria de las provincias europeas ocupadas por los franceses, estaba resuelta por la Junta Central, y que en virtud de esto había pedido listas de los naturales de ellas (tachado: alzado en la letra "a" de la palabra "ellas") que residiesen en país libre.) (//17r)

²² Nota del transcriptor: parece que los dos párrafos (a) y (b) del folio 17r pudieran ser anotaciones o aclaraciones del autor para insertar en algún punto de la exposición principal. Se desconoce, sin embargo, dónde se habrían de incluir.

²³ Nota del transcriptor: parece que, en principio, el autor escribió la palabra "mandado" y que, posteriormente, tachó las letras "do" y la transformó en "mando".